

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 27/06/06.
- SESIÓN ORDINARIA 03/07/06.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 20/07/06.

Por el Sr. Presidente, se pregunta a los miembros de la Corporación, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- sesión extraordinaria 27/06/06.
- sesión ordinaria 03/07/06.
- sesión extraordinaria 20/07/06.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda la aprobación de las referidas actas.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 05/06: PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“En el ejercicio 2005 la isla de El Hierro celebró la LXVI Bajada de La Virgen de los Reyes, acontecimiento religioso-cultural que se produce cada cuatro años. Esta Institución forma parte de la Comisión Bajada de la Virgen, al igual que otras administraciones públicas de la Isla, estamentos religiosos, grupos de bailarines de la Virgen y otras representaciones relacionadas con nuestra tradición, al objeto del buen desarrollo de la misma. Dentro de las actuaciones dirigidas a la difusión de este evento, y siguiendo actuaciones de Bajadas anteriores, en lo que se refiere a publicitar y difundir, el equipo de Televisión Canaria se trasladó a la isla con el fin de retransmitir tal evento en directo; circunstancias que también aprovecharon para la retransmisión de diversos programas televisivos relacionados con la Bajada. Una vez recepcionadas las facturas derivadas de tal gasto y, visto que no pudo efectuarse el pago de las mismas, por motivos de disponibilidad económica, se emite el presente informe a efectos de iniciar los trámites correspondientes para su reconocimiento de crédito, que asciende aun total de 4.224,67 €. Es cuanto tengo que informar.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I. 684 en lo siguiente:

“Cumplimentando lo solicitado en su NSI nº 144, se informa lo siguiente:

1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 2.768,68 €.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relacionan las facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Juan Padrón S.L	B-38415899	Boletín contratación fiestas calle Virrey de Manila	94,66
Juan Padrón S.L	B-38415899	Boletín contratación fiestas calle San Juan	94,66
Juan Padrón S.L	B-38415899	Luz de fiesta en Valverde	1.894,38
Juan Padrón S.L	B-38415899	Luz de fiesta en Valverde	647,12
Mercedes Barrera Casañas	42936004-H	Coche de alquiler	1.455,99
Juan Padrón S.L	B-38415899	Servicio de reparación local TV	37,86
TOTAL DE GASTOS			4.224,67 €

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según números de operación contables que se adjuntan, emitidos por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según el listado transcrito anteriormente, por los importes que se detallan:

GASTO	IMPORTE	RC DEFINITIVO
Boletín contratación fiestas calle	94,66 €	22006004967

Virrey de Manila		
Boletín contratación fiestas calle San Juan	94,66 €	220060014968
Luz de fiesta en Valverde	1.894,38 €	220060014969
Luz de fiesta en Valverde	647,12 €	220060014970
Coche de alquiler	1.455,99 €	220060014971
Servicio de reparación local TV	37,86 €	220060014972

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 06/06: PRESIDENCIA

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 09 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“En el ejercicio 2005 la isla de El Hierro celebró la LXVI Bajada de la Virgen de los Reyes, acontecimiento religioso-cultural que se produce cada cuatro años. Esta Institución, formó parte de la Comisión Bajada de la Virgen, al igual que otras administraciones públicas de la Isla, estamentos religiosos, grupos de bailarines de la Virgen y otras representaciones relacionadas con nuestra tradición, al objeto del buen desarrollo de la misma. Este Cabildo, siguiendo la dinámica de anteriores ediciones de nuestra fiesta cuatrienal, relacionadas con el buen desarrollo de tal acontecimiento, procedió a coordinar acciones diversas tales como: actuaciones musicales, celebración de la Gala de Elección de la Reina de La Bajada, divulgación publicitaria del evento, etc...; teniendo que acondicionar el Polideportivo de Valverde como lugar idóneo para el desarrollo de las mismas. Entre los gastos que conllevó tal

acondicionamiento, destacó el montaje del escenario, gradas y sillas. Trabajo que se aprovechó para la celebración de los actos contemplados en el programa de la Bajada, tanto del Cabildo Insular de El Hierro, como los programados por el M.I. Ayuntamiento de Valverde. Teniendo en cuenta que en la Bajada del 2001, Institución Ferial de Tenerife, colaboró con esta Entidad, en el montaje del escenario en el Polideportivo de Valverde; para esta edición se quiso contar con sus servicios ya que es la más próxima a la isla de El Hierro especializada en estos aspectos, por ser una de las empresas con mayor prestigio, en cuanto a montaje de escenarios y por ser una empresa pública dependiente del Cabildo de Tenerife, lo que hace que sus precios sean más económicos para esta Entidad. En el presente caso se obviaron los principios regulados en la Ley de Contratos, en tanto en cuanto se contactó con Institución Ferial de Tenerife, entidad con participación pública, que garantiza el mejor precio, y todo en ello se une a los principios que deben de regir las relaciones entre las Administraciones Públicas de conformidad con el art. 4 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC). Por todo lo anterior se solicitó y aceptó, a Institución Ferial de Tenerife, presupuesto por el alquiler de un escenario, asientos en grada, 600 sillas y el servicio de transporte y montaje. Gasto que ascendió a la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientos veintiún euros con noventa y cinco céntimos (24.421,95 €). ”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I. 683 en lo siguiente:

“A la vista su NSI nº 353 se informa lo siguiente:

1.- Este informe no se pronuncia sobre las siguientes facturas correspondientes del proveedor JUAN PADRON S.L. puesto que concurren las causas de abstención establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
0821/05	Juan Padrón, S.L.	Suministro eléctrico cobertura TV Bajada	94,66 €
0890/05	Juan Padrón, S.L.	Suministro eléctrico cobertura TV Bajada	647,12 €
0820/05	Juan Padrón, S.L.	Suministro eléctrico cobertura TV Bajada	94,66 €
0884/05	Juan Padrón, S.L.	Suministro eléctrico cobertura TV Bajada	1.894,38 €
1409/05	Juan Padrón, S.L.	Reparación local cobertura TV Bajada	37,86 €

2.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 34.859,75€.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a la siguiente factura, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros, teniendo en cuenta que excede por su cuantía de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en el artículo 201 del mismo.

<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
2500770	Institución Ferial de Tenerife, S.A.	Montaje y alquiler de gradas y escenario en Polideportivo Vde.	24.421,95 €

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relacionan las facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Institución Ferial de Tenerife S.A.	A-38208427	Alquiler y montaje de escenario y gradas- Polideportivo de Valverde para celebración de actos - Bajada de la Virgen 2005	24.421,95

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según números de operación contables 220060014974, emitido por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 07/06: PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 09 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 09 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación:

FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	EUROS
207	42045329-H	Mª Consuelo Padrón Morales	Adquisición Corona de flores-fallecimiento familiar de trabajador	95,00
17656	B-38267779	Mercahierro S.L.	Adquisición revistas para dossier de prensa Cabildo	16,25
17655	B-38267779	Mercahierro S.L.	Adquisición productos típicos de la isla-obsequios navideños	181,03
17344	B-38267779	Mercahierro S.L.	Adquisición revistas para dossier de prensa Cabildo	5,05
4726	B-38708053	Combustibles Marto S.L.	Combustible para el vehículo oficial del Cabildo	66,25
4892	B-38708053	Combustibles Marto S.L.	Combustible para el vehículo oficial del Cabildo	21,50
38	B-38813622	Félix Ayala Hernández	Pega de carteles y reparto, anuncio de alerta meteorológica	157,50
203/05M	B-38501953	Acción Multimedia S.A.	Servicio de noticia del cabildo on-line	2.271,78
21/54169	A-35004670	Viajes Insular S.A.	Billetes de traslado equipo de fútbol sala del Cabildo	2.702,01
501	78409634-N	David Álamo Panizo	Elaboración e impresión de cartelería-inauguración Casino El Pinar	2.759,09
44	B-38813622	Félix Ayala Hernández	Servicio de pega de carteles-publicidad	78,75
23262	B-38370797	Vía Gregorio S.L.	Servicios varios mercancía para prensa	98,40
535	78409634-N	David Álamo Panizo	Confección publicidad del Cabildo	56,70
5103599	A-38011623	Canarias de Avisos S.A.	Publicidad navideña del Cabildo	472,50

Motivo por el cual se emite el presente informe a efectos de iniciar los trámites correspondientes para su reconocimiento de crédito, que asciende a un total de 8.981,81 €.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I.683 en lo siguiente:

“A la vista su NSI n° 353 se informa lo siguiente:

1.- Este informe no se pronuncia sobre las siguientes facturas correspondientes del proveedor JUAN PADRON S.L. puesto que concurren las causas de abstención establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
0821/05	Juan Padrón, S.L.	Suministro eléctrico cobertura TV Bajada	94,66 €
0890/05	Juan Padrón, S.L.	Suministro eléctrico cobertura TV Bajada	647,12 €
0820/05	Juan Padrón, S.L.	Suministro eléctrico cobertura TV Bajada	94,66 €
0884/05	Juan Padrón, S.L.	Suministro eléctrico cobertura TV Bajada	1.894,38 €

1409/05 Juan Padrón, S.L. Reparación local cobertura TV Bajada 37,86 €

2.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 34.859,75€.

3.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a la siguiente factura, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros, teniendo en cuenta que excede por su cuantía de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en el artículo 201 del mismo.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
2500770	Institución Ferial de Tenerife, S.A.	Montaje y alquiler de gradas y escenario en Polideportivo Vde.	24.421,95 €

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relacionan las facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
M ^a Consuelo Padrón Morales	42045329-H	Adquisición Corona de flores-fallecimiento familiar de trabajador	95,00
Mercahierro S.L.	B-38267779	Adquisición revistas para dossier de prensa Cabildo	16,25
Mercahierro S.L.	B-38267779	Adquisición productos típicos de la isla-obsequios navideños	181,03
Mercahierro S.L.	B-38267779	Adquisición revistas para dossier de prensa Cabildo	5,05
Combustibles Marto S.L.	B-38708053	Combustible para el vehículo oficial del Cabildo	66,25
Combustibles Marto S.L.	B-38708053	Combustible para el vehículo oficial del Cabildo	21,50
Félix Ayala Hernández	B-38813622	Pega de carteles y reparto, anuncio de alerta meteorológica	157,50
Acción Multimedia S.A.	B-38501953	Servicio de noticia del cabildo on-line	2.271,78

Viajes Insular S.A.	A-35004670	Billetes de traslado equipo de fútbol sala del Cabildo	2.702,01
David Álamo Panizo	78409634-N	Elaboración e impresión de cartelera-inauguración Casino El Pinar	2.759,09
Félix Ayala Hernández	B-38813622	Servicio de pega de carteles-publicidad	78,75
Vía Gregorio S.L.	B-38370797	Servicios varios mercancía para prensa	98,40
David Álamo Panizo	78409634-N	Confección publicidad del Cabildo	56,70
Canarias de Avisos S.A.	A-38011623	Publicidad navideña del Cabildo	
TOTAL DE GASTOS			8.981,81

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según números de operación contables que se adjuntan, emitidos por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según el listado transcrito anteriormente, por los importes que se detallan:

GASTO	IMPORTE	RC DEFINITIVO
Adquisición Corona de flores-fallecimiento familiar de trabajador	95,00	220060014976
Adquisición revistas para dossier de prensa Cabildo	16,25	220060014977
Adquisición productos típicos de la isla-obsequios navideños	181,03	220060014978
Adquisición revistas para dossier de prensa Cabildo	5,05	220060014979
Combustible para el vehículo oficial del Cabildo	66,25	220060014980
Combustible para el vehículo oficial del Cabildo	21,50	220060014981
Pega de carteles y reparto, anuncio de alerta meteorológica	157,50	220060014982
Servicio de noticia del cabildo on-line	2.271,78	220060014983
Billetes de traslado equipo de fútbol sala del Cabildo	2.702,01	220060014989
Elaboración e impresión de cartelera-inauguración Casino El Pinar	2.759,09	220060014984
Servicio de pega de carteles-publicidad	78,75	220060014985
Servicios varios mercancía para prensa	98,40	220060014986
Confección publicidad del Cabildo	56,70	220060014987

Publicidad navideña del Cabildo	472,50	220060014988
---------------------------------	--------	--------------

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“Desde La Presidencia, con la intención de adecuar el Salón de Actos de esta Entidad, se realizaron las gestiones pertinentes para adquirir sillas tanto de consejeros como de público. En tal sentido por la Presidencia se dictó Resolución número 3803/04, de fecha 28 de diciembre de 2004, por la que se dispuso autorizar la cantidad de cuatro mil cuatrocientos tres euros con sesenta céntimos a nombre de Doña Margarita Barquero Padrón, por adquisición de sillas para el acondicionamiento del Salón de Plenos de La Corporación, correspondiéndose tal cantidad con 12 sillas y 11 sillones del modelo Iberia, restando la adquisición de más mobiliario del mismo tipo a la espera de generar crédito. En el año 2005, y coincidiendo con la Bajada de la Virgen de los Reyes, y por razones de urgencia, se procede a la adquisición del resto del mobiliario, 31 sillas modelo Iberia, sin contar en aquel momento con asignación presupuestaria y quedando por tanto condicionado su pago a un posterior expediente de modificación de crédito. Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de julio del presente, se acuerda aprobar el expediente “Concesión de créditos Extraordinarias y Suplementos de Crédito 1/2006”, donde se amplía la partida presupuestaria 0000.1111.62500 Mobiliario y Enceres. Entendiéndose justificado el gasto, con la factura nº 0101, de fecha 17 de mayo de 2005, por importe total de 5.500,00 €, del proveedor Doña Margarita Barquero Padrón, con N.I.F. 41866510-R; se emite informe para ordenar el pago de la misma.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I.689 en lo siguiente:

“A la vista su NSI nº 351 se informa lo siguiente:

- 1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 114.934,82€.
- 2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:
 - a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos,

resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a las siguientes facturas, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, teniendo en cuenta que exceden por sus cuantías de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en los artículos 189 y 201 del mismo.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
0162	Faustino Siverio Escobar	Adquisición de banderines	12.136,00 €
01/256	Standing Canarias	Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005.	27.113,10 €
115	Eusebio Díaz Fleitas	Diseño y Decoración Escenario Polideportivo Actos Bajada	19.833,40 €

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº 1073/05: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relaciona la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Margarita Barquero Padrón	41866510-R	Adquisición 31 sillas modelo Iberia para salón de Plenos	5.500,00

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según número de operación contables 220060015252, emitidos por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe total de 5.500 € a nombre de Doña Margarita Barquero Padrón, con N.I.F. 41866510-R.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión

ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“Dentro de las acciones de adecuación del Salón de Plenos de la Institución, se procedió a la adquisición de mobiliario (sillones y sillas) y a la dotación de alfombras y reposteros. En concreto se ha contactado con el artesano José Antonio Calderón Fernández, como empresa especializada a la cual se la había adquirido unas alfombras en la misma línea decorativa. Vista la factura nº 417, de fecha 17 de junio por importe total de 2.673,23 €, correspondiente al mencionado gasto y teniendo en cuenta que no pudo efectuarse el pago de la misma por disponibilidad económica, se emite el presente informe, a los efectos de iniciar los trámites dirigidos al reconocimiento de crédito y posterior abono de los gastos ya comprometidos.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I. 689 en lo siguiente:

“A la vista su NSI nº 351 se informa lo siguiente:

1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 114.934,82€.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a las siguientes facturas, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, teniendo en cuenta que exceden por sus cuantías de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en los artículos 189 y 201 del mismo.

<i>Factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<i>0162</i>	<i>Faustino Siverio Escobar</i>	<i>Adquisición de banderines</i>	<i>12.136,00 €</i>
<i>F01/256</i>	<i>Standing Canarias</i>	<i>Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005.</i>	<i>27.113,10 €</i>
<i>115</i>	<i>Eusebio Díaz Fleitas</i>	<i>Diseño y Decoración Escenario Polideportivo Actos Bajada</i>	<i>19.833,40 €</i>

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº 1073/05: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relaciona la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
José Antonio Calderón Fernández	03327121-X	Elaboración Escudo Cabildo para Salón de Plenos	2.673,23

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según número de operación contable 22060015251, emitidos por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe total de 2.673,23 € a nombre de Don José Antonio Calderón Fernández, con N.I.F. 03327121-X.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“El pasado año 2005, la isla de El Hierro celebró la LXVI Bajada de la Virgen de los Reyes, acontecimiento religioso-cultural que se produce cada cuatro años. Esta Institución, formó parte de la Comisión Bajada de la Virgen, al igual que otras administraciones públicas de la Isla, estamentos religiosos, grupos de bailarines de la Virgen y otras representaciones relacionadas con nuestra

tradición, al objeto del buen desarrollo de la misma. Dentro de las actuaciones dirigidas a la celebración de la Gala de Elección de La Reina de la Bajada 2005, esta Institución, siguiendo la dinámica de anteriores ediciones de nuestra fiesta cuatrienal, procedió a coordinar acciones relacionadas para tal fin. Encargando a la empresa Standing Canarias todo lo que conlleva la dirección de tal espectáculo, así como los ensayos de las candidatas, la presentación oficial de las mismas a las Instituciones Públicas de la isla, etc... La grabación de dicho espectáculo, así como las actividades previas hechas con las candidatas a Reina, fue a cargo de la empresa Hierro Comunicaciones S.L. Una vez recepcionadas las facturas derivadas de tales gastos y, visto que no pudo efectuarse el pago de las que se reflejan en los anexos adjuntos por motivos de disponibilidad económica, se emite el presente informe a efectos de iniciar los trámites correspondientes para su reconocimiento de crédito, que asciende aun total de 28.121,21 €”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I.689 en lo siguiente:

“A la vista su NSI nº 351 se informa lo siguiente:

1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 114.934,82€.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a las siguientes facturas, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, teniendo en cuenta que exceden por sus cuantías de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en los artículos 189 y 201 del mismo.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
0162	Faustino Siverio Escobar	Adquisición de banderines	12.136,00 €
F01/256	Standing Canarias	Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005.	27.113,10 €
115	Eusebio Díaz Fleitas	Diseño y Decoración Escenario Polideportivo Actos Bajada	19.833,40 €

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº 1073/05: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relacionan las facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Standing Canarias	B-38722039	Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005	27.113,10
Hierro Comunicaciones S.L.	B-38403176	Edición y realización de video de La Gala	1.008,11

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según números de operación contables que se adjuntan, emitidos por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según el listado transcrito anteriormente, por los importes que se detallan:

GASTO	IMPORTE	RC DEFINITIVO
Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005	27.113,10	220060015249
Edición y realización de video de La Gala	1.008,11	22060015250

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“El pasado año 2005, la isla de El Hierro celebró la LXVI Bajada de la Virgen de los Reyes, acontecimiento religioso-cultural que se produce cada cuatro años. Esta Institución, formó parte de la Comisión Bajada de la Virgen, al igual que otras administraciones públicas de la Isla, estamentos religiosos, grupos de bailarines de la Virgen y otras representaciones relacionadas con nuestra tradición, al objeto del buen desarrollo de la misma. Dentro de las actuaciones dirigidas al acondicionamiento del Polideportivo de Valverde, en el que se desarrollaron gran parte de los espectáculos, esta Institución, siguiendo la dinámica de anteriores ediciones de nuestra fiesta cuatrienal, procedió a coordinar acciones relacionadas para tal fin. Procediendo a encargar a la empresa Transportes Lucho varios servicios de mercancía para el escenario del Polideportivo. Una vez recepcionada la factura derivada de tal gasto y, visto que no pudo efectuarse el pago de la misma por motivos de disponibilidad económica, se emite el presente informe a efectos de iniciar los trámites correspondientes para su reconocimiento de crédito, que asciende aun total de 10.699,80 €.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I.689 en lo siguiente:

“A la vista su NSI nº 351 se informa lo siguiente:

1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 114.934,82€.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a las siguientes facturas, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, teniendo en cuenta que exceden por sus cuantías de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en los artículos 189 y 201 del mismo.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
0162	Faustino Siverio Escobar	Adquisición de banderines	12.136,00 €
F01/256	Standing Canarias	Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005.	27.113,10 €
115	Eusebio Díaz Fleitas	Diseño y Decoración Escenario Polideportivo Actos Bajada	19.833,40 €

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº 1073/05: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relaciona la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Félix Padrón Quintero	41949403-W	Transporte de mercancía, para gradas Polideportivo	10.699,80

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según números de operación contable 220060015223, emitido por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe total de 10.699,80 € a favor de Don Félix Padrón Quintero, con N.I.F. 41949403-W.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“En el ejercicio 2005 la isla de El Hierro celebró la LXVI Bajada de La Virgen de los Reyes, acontecimiento religioso-cultural que se produce cada cuatro años. Esta Institución forma parte de la Comisión Bajada de la Virgen, al igual que otras administraciones públicas de la Isla, estamentos religiosos, grupos de bailarines de la Virgen y otras representaciones relacionadas con nuestra tradición, al objeto del buen desarrollo de la misma. Dentro de las actuaciones dirigidas a la difusión de este evento, y siguiendo actuaciones de Bajadas anteriores en lo que se refiere a publicitar y difundir tal evento, se procedió a la adquisición de banderines con el fototipo de la Bajada, de cara a la promoción de esta edición. Vista la factura nº 162, correspondiente al mencionado gasto, de la empresa Artículos Publicitarios para Empresas (Faustino Siberio Escobar), que asciende a un total de 12.136,00 €. Una vez recepcionada la factura derivada de tal gasto y, visto que no pudo efectuarse el pago de la misma, por motivos de disponibilidad económica, se emite el presente informe a efectos de iniciar los trámites correspondientes para su reconocimiento de crédito, que asciende aun total de 12.136,00 €.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I.689 en lo siguiente:

“A la vista su NSI nº 351 se informa lo siguiente:

1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 114.934,82€.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a las siguientes facturas, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, teniendo en cuenta que exceden por sus cuantías de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en los artículos 189 y 201 del mismo.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
0162	Faustino Siverio Escobar	Adquisición de banderines	12.136,00 €
F01/256	Standing Canarias	Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005.	27.113,10 €
115	Eusebio Díaz Fleitas	Diseño y Decoración Escenario Polideportivo Actos Bajada	19.833,40 €

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº 1073/05: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relaciona la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Faustino Siberio Escobar	45440249-T	Adquisición Banderines Bajada	12.136,00

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según número de operación contable 220060015220, emitido por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe total de 12.136,00 €, a favor de Don Faustino Siberio Escobar, con N.I.F. 45440249-T, por el concepto anteriormente citado.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal

“Desde el Gabinete de Prensa y Comunicación de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal

“Desde el Gabinete de Prensa y Comunicación de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“Para el Cabildo de El Hierro y, en concreto, para el trabajo que realiza el Gabinete de Comunicación resulta fundamental contar con un servicio de Seguimiento de todas las noticias relacionadas con la isla de El Hierro que aparecen en televisión (tanto en la pública como en la privada). La empresa Hierro Comunicaciones S.L. ha realizado este servicio al Cabildo de mayo a diciembre de 2005 por un importe de 7.543,11 euros. El propósito de esta grabación es que no se pierda el gran fondo documental que ya se tienen sobre la Isla en el departamento y que en el futuro podría pasar a formar parte de un Archivo insular donde se conservara mejor y pudiera estar a disposición de los ciudadanos e investigadores. Por lo expuesto, solicitamos el pago a la empresa por sus servicios, una vez ha presentado las grabaciones de todas las noticias relacionadas con la isla de El Hierro que han sido emitidas en televisión y lo han presentado en este servicios. Este servicio no es viable de ser realizado por los medios propios del Cabildo y su Gabinete de Comunicación, ya que requiere un control técnico especial (con varios vídeos y mesas de edición) de todos los programas de todas las cadenas de televisión que emiten tanto a nivel de Canarias como en toda España y a cualquier hora del día y días festivos, y no se cuenta con medios personales ni técnicos para ello.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I.689 en lo siguiente:

“A la vista su NSI nº 351 se informa lo siguiente:

1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 114.934,82€.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a las siguientes facturas, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, teniendo en cuenta que exceden por sus cuantías de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en los artículos 189 y 201 del mismo.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
0162	Faustino Siverio Escobar	Adquisición de banderines	12.136,00 €
F01/256	Standing Canarias	Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005.	27.113,10 €
115	Eusebio Díaz Fleitas	Diseño y Decoración Escenario Polideportivo Actos Bajada	19.833,40 €

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº 1073/05: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relaciona la factura pendiente de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Hierro Comunicaciones S.L.	B-38403176	Servicio de seguimiento informativo de las noticias y reportajes de la isla para dossier de prensa del Cabildo	7.543,11

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según número de operación contable 220060015222, emitido por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe total de 7.543,11 €, a favor de la empresa Hierro Comunicaciones S.L., con C.I.F. B-38403176, por el concepto anteriormente citado.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 14/06: PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“En el ejercicio 2005 la isla de El Hierro celebró la LXVI Bajada de la Virgen de los Reyes, acontecimiento religioso-cultural que se produce cada cuatro años. Esta Institución, formó parte de la Comisión Bajada de la Virgen, al igual que otras administraciones públicas de la Isla, estamentos religiosos, grupos de bailarines de la Virgen y otras representaciones relacionadas con nuestra tradición, al objeto del buen desarrollo de la misma. Este Cabildo, siguiendo la dinámica de anteriores ediciones de nuestra fiesta cuatrienal, relacionadas con el buen desarrollo de tal acontecimiento, procedió a coordinar acciones diversas tales como: actuaciones musicales, divulgación publicitaria del evento, acondicionamiento del Polideportivo de Valverde (en el que se desarrollaron gran parte de los espectáculos), y diversos gastos protocolarios en general. Una vez recepcionadas todas las facturas derivadas de tales gastos y, visto que no pudo efectuarse el pago de las que se reflejan en los anexos adjuntos por motivos de disponibilidad económica, se emite el presente informe a efectos de iniciar los trámites correspondientes para su reconocimiento de crédito, que asciende aun total de 46.759,41 €.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I. 689 en lo siguiente:

“A la vista su NSI n° 351 se informa lo siguiente:

- 1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 114.934,82€.*
- 2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:*

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a las siguientes facturas, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, teniendo en cuenta que exceden por sus cuantías de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en los artículos 189 y 201 del mismo.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
0162	Faustino Siverio Escobar	Adquisición de banderines	12.136,00 €
F01/256	Standing Canarias	Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005.	27.113,10 €
115	Eusebio Díaz Fleitas	Diseño y Decoración Escenario Polideportivo Actos Bajada	19.833,40 €

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº 1073/05: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relacionan las facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Servi-orchilla S.L.	B-38399101	Servicio de limpieza-alojamiento de invitados a la Bajada	55,80
Servi-orchilla S.L.	B-38399101	Servicio de limpieza-alojamiento de invitados a la Bajada	1.725,15
Servi-orchilla S.L.	B-38399101	Servicio de limpieza-alojamiento de invitados a la Bajada	592,20
La España del Teide S.L.	B-38017810	Alquiler de cabinas baños químicos en la Dehesa	5.339,78
Pinarca S. Coop.	F-38583346	Limpieza y acondicionamiento de aparcamientos-Dehesa	11.995,20
Archipiélago de Medios S.L.	B-38624334	Publicidad en radio de la Bajada de la Virgen	3.150,00
Inversiones Letime S.L.	B-38629812	Alojamiento invitado a la Bajada	112,00
Inversiones Letime S.L.	B-38629812	Alojamiento invitado a la Bajada	112,00
Fernando Padrón Armas	41992359-V	Alojamiento invitado a la Bajada	312,00
Soc. Coop. Transportes Viajeros	F-38009643	Traslado bailarines de Sabinosa - día	612,00

		de la Bajada	
Soc. Coop. Transportes Viajeros	F-38009643	Traslado bailarines de Isora-Fiesta Real, Bajada	153,26
Soc. Coop. Transportes Viajeros	F-38009643	Traslado bailarines de Frontera-Fiestar Real, Bajada	183,91
Soc. Coop. Transportes Viajeros	F-38009643	Traslado bailarines de San Andrés-Fiesta Real, Bajada	183,91
Soc. Coop. Transportes Viajeros	F-38009643	Traslado bailarines de Sabinosa-Fiesta Real, Bajada	257,47
Soc. Coop. Transportes Viajeros	F-38009643	Traslado bailarines de El Pinar-Fiesta Real, Bajada	183,91
Inversiones Letime S.L.	B-38629812	Alojamiento invitado a la Bajada	56,00
Inversiones Letime S.L.	B-38629812	Alojamiento invitado a la Bajada	103,60
Mercedes Barrera Casañas	42936004-H	Alquiler vehículo para día de la Bajada	62,48
Fernando Padrón Armas	41992359-V	Alojamiento invitado a la Bajada	104,00
Viajes Insular S.A.	A-35004670	Gastos de traslado invitada a la Bajada	525,51
David Álamo Panizo	78409634-N	Elaboración invitaciones para Feria Artesanía Bajada	25,83
Eusebio Díaz Fleitas	78401399-B	Decoración de la oficina de información - Bajada	1.080,00
Eusebio Díaz Fleitas	78401399-B	Decoración escenario Polideportivo para actos Bajada	19.833,40

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según números de operación contables que se adjuntan, emitidos por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por La Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, según el listado transcrito anteriormente, por los importes que se detallan:

GASTO	IMPORTE	RC DEFINITIVO
Servicio de limpieza-alojamiento de invitados a la Bajada	55,80	220060015225
Servicio de limpieza-alojamiento de invitados a la Bajada	1.725,15	220060015228
Servicio de limpieza-alojamiento de invitados a la Bajada	592,20	220060015229
Alquiler de cabinas baños químicos en la Dehesa	5.339,78	220060015230
Limpieza y acondicionamiento de aparcamientos-Dehesa	11.995,20	220060015231
Publicidad en radio de la Bajada de la Virgen	3.150,00	220060015226
Alojamiento invitado a la Bajada	112,00	220060015232
Alojamiento invitado a la Bajada	112,00	220060015233
Alojamiento invitado a la Bajada	312,00	220060015234
Traslado bailarines de Sabinosa - día de la Bajada	612,00	220060015235
Traslado bailarines de Isora-Fiesta Real, Bajada	153,26	220060015236
Traslado bailarines de Frontera-Fiestar Real, Bajada	183,91	220060015237
Traslado bailarines de San Andrés-Fiesta Real, Bajada	183,91	220060015238

Traslado bailarines de Sabinosa-Fiesta Real, Bajada	257,47	220060015239
Traslado bailarines de El Pinar-Fiesta Real, Bajada	183,91	220060015240
Alojamiento invitado a la Bajada	56,00	220060015241
Alojamiento invitado a la Bajada	103,60	220060015242
Alquiler vehículo para día de la Bajada	62,48	220060015243
Alojamiento invitado a la Bajada	104,00	220060015244
Gastos de traslado invitada a la Bajada	525,51	220060015248
Elaboración invitaciones para Feria Artesanía Bajada	25,83	220060015245
Decoración de la oficina de información - Bajada	1.080,00	220060015246
Decoración escenario Polideportivo para actos Bajada	19.833,40	220060015227

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 15/06: PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad, durante el ejercicio 2005, se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla en el informe emitido por el Departamento (adjunto):

“En sesión Ordinaria de Comisión de Gobierno, celebrada el día 29 de marzo de 1999, aprobó Instaurar el Premio de Comunicación José Padrón Machín, como certamen bienal y las bases que regirían la celebración de dicho Certamen en las anualidades 98-99. Por Resolución de la Presidencia número 3886/05, de fecha 29 de diciembre de 2005, se dictó aprobar el gasto correspondiente a la celebración de la quinta edición del mencionado premio de comunicación; autorizando a dos de los ganadores la cantidad total de 1.502,06 a cada uno en concepto de premio. Visto el fallo del jurado, en el que se dispuso otorgar en la categoría profesional como segundo premio a dos ganadores, quedando pendiente el abono económico a uno de ellos, por no disponer en la anualidad 2005 de presupuesto suficiente. Por todo lo anterior, se emite el presente informe y el fallo del jurado, a efectos de iniciar los trámites correspondientes para el reconocimiento de crédito a nombre de Don Mario de la Mano Sabadell, con D.N.I. 46621992-A, por la cantidad total de 1.502,06 €.”

Siendo informado por el Departamento de Intervención, por N.S.I. 689 en lo siguiente:

“A la vista su NSI n° 351 se informa lo siguiente:

1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 114.934,82€.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

a) Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

b) Con respecto a las siguientes facturas, además, no se ha seguido el trámite establecido en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto al contrato de suministros y al contrato de consultoría y asistencia y de servicios, teniendo en cuenta que exceden por sus cuantías de la consideración de contrato menor, tal y como se regula en los artículos 189 y 201 del mismo.

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
0162	Faustino Siverio Escobar	Adquisición de banderines	12.136,00 €
F01/256	Standing Canarias	Dirección de la Gala Elección de Reina-Bajada 2005.	27.113,10 €
115	Eusebio Díaz Fleitas	Diseño y Decoración Escenario Polideportivo Actos Bajada	19.833,40 €

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

4.- Se advierte de la obligación de cumplir con la Instrucción nº 1073/05: ACTUALIZACIÓN INVENTARIO DE BIENES, emitida mediante Resolución de la Presidencia nº 1073/05, en relación con la adquisición de bienes inventariables.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación, se relaciona el pago pendiente de efectuar en el ejercicio anterior:

TITULAR	N.I.F.	CONCEPTO	EUROS
Mario de la Mano Sabadell	46621992-A	Segundo premio en la categoría profesional en el certamen “Premio de Comunicación José Padrón Machín”	1.502,06

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de la factura anteriormente relacionada, según número de operación contable 220060015224, emitido por el Servicio de Intervención; por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo en base a los argumentos descritos en el informe emitido por la Presidencia.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito por importe total de 1.502,06 € a favor de Don Mario de la Mano Sabadell, con N.I.F. 46621992-A, por el concepto citado anteriormente.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con tres abstenciones (3 P.S.O.E.) y diez votos a favor (7 A.H.I., 2 P.P. y 1 P.N.C.), acuerda ratificar el anterior dictamen.

13.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2006-2009

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, celebrada en sesión ordinaria el día 30 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia de fecha 04 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Convenio formalizado con la Federación Tinerfeña de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias para el ejecución del Programa Insular de Reforma y Mejora de los Campos de Fútbol suscrito el 3 de octubre de 2005, originó una situación de desequilibrio en los términos establecidos en la *Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria* (en adelante LGEP), derivando en la necesidad de aprobar un Plan Económico Financiero, en los términos establecidos en su artículo 22.

“Artículo 22. Corrección de las situaciones de desequilibrio.

1) Las entidades locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria (...) vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en términos de desequilibrio un plan económico financiero a medio plazo para su corrección. Este plan será sometido al Pleno de la Corporación.

2.- El plan económico financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan las Comunidades Autónomas”.

Este Plan tiene por objeto no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales sino también el análisis del marco financiero en que se van a desenvolver los presupuestos de los años venideros.

Asimismo, se pone de manifiesto que la situación de desequilibrio, o necesidad de financiación, no viene motivada por causas estructurales y de debilidad de la estructura financiera del Cabildo y que el mero cumplimiento de las obligaciones asumidas de devolución de deuda y pago de las anualidades del Convenio formalizado con la Federación Tinerfeña de Fútbol y la Caja General de Ahorros de Canarias para el ejecución del Programa Insular de Reforma y Mejora de los

Campos de Fútbol, van a dar como resultado la recuperación de la capacidad de financiación, o del equilibrio, en el horizonte temporal de 2008.

En consecuencia,

SE PROPONE:

1º.- Aprobar el Plan Económico Financiero para el periodo 2006-2009.

2º.- Remitirlo al Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.”

Así mismo, por la Sra. Interventora, se da cuenta de algunos de los aspectos generales del Plan Económico y Financiero.

Por el Sr. Portavoz del P.N.C., Don Juan Padrón Morales, manifiesta que en este punto se abstendrá, para estudiar con más detalle el expediente.

Por el Sr. Portavoz del P.N.C., Don Juan Padrón Morales, manifiesta que en este punto se abstendrá, para estudiar con más detalle el expediente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención del P.N.C., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, proponiendo dejar este asunto sobre la mesa, dado que por el Servicio de Intervención se están efectuando una serie de modificaciones.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.”

14.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 03/05: AGRICULTURA

“Por la Sra. Interventora Acctal., se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Consejería de Agricultura, con fecha 14 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2005 se origino un compromiso extra, que no se pudo abonar con el Presupuesto de dicha anualidad.

El Departamento de Intervención en NSI 815/282, de fecha 7 de agosto de 2006, informó de lo siguiente:

A la vista su NSI nº 393 se informa lo siguiente:

1.- Se contabilizan los documentos contables de retención de crédito previos, por un importe total de 491,67€.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 215 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo:

Con carácter general, los gastos que se pretenden corresponden al ejercicio 2005, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Nº FRA	NIF	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
11912/05	F38030896	COOP. GANADEROS DE EL HIERRO	MILLO	10,71
12597/05	F38030896	COOP. GANADEROS DE EL HIERRO	MILLO	10,71
12996/05	F38030896	COOP. GANADEROS DE EL HIERRO	PIENSO CABALLOS	6,90
14613/05	F38030896	COOP. GANADEROS DE EL HIERRO	MILLO	10,71
742.346	A81056269	XEROX RENTING, S.A.U.	COPIAS DICIEMBRE	440,43
742.350	A81056269	XEROX RENTING, S.A.U.	COPIAS DICIEMBRE	12,21

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documento contables que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito, del gasto transcrito anteriormente, por importe total de cuatrocientos noventa y un euros con sesenta y siete céntimos (491,67 €).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Solventar el Reparo emitido por el Departamento de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, del gasto transcrito anteriormente, por importe total de cuatrocientos noventa y un euros con sesenta y siete céntimos (491,67 €).”

EL PLENO, por unanimidad acuerda ratificar el anterior dictamen.

15.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA FUNDACIÓN IDEO: REALIZACIÓN PROYECTO CONSOLIDACIÓN UNIDAD ATENCIÓN SEXUALIDAD JUVENIL 2006.

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Juventud y Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Cultura, de fecha 15 de julio de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación a la renovación del Convenio de Colaboración entre la Fundación Ideo y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para la Consolidación de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil en la anualidad 2006, se emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES:

En febrero de 2004 el Cabildo de El Hierro en colaboración con la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, crea en la isla la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil, un recurso específico para el trabajo con los jóvenes y con el sector comunitario.

Con la creación de la Unidad se respondió al objetivo de descentralización del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil, firmado por las Consejerías de Sanidad y Consumo; Educación, Cultura y Deportes; y Empleo y Asuntos Sociales. Dando respuesta a la responsabilidad de promoción, coordinación y seguimiento de los grupos y procesos insulares en esta materia, que asumen los Cabildos Insulares, que además tienen la función de interlocutor válido de su isla, a nivel de la Comunidad Autónoma, en el desarrollo del Plan Regional.

Actualmente y, de forma desafortunada, desde hace varios años ya, la población juvenil de la isla de El Hierro se encuentra desatendida en materia de Educación Afectivo Sexual.

Desde que en el año 2003, la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias decidió retirar de los centros educativos el Programa de Educación Afectivo Sexual denominado Harimaguada, la atención específica en esta materia prácticamente ha desaparecido.

Las actuaciones que se vienen llevando a cabo en esta materia son puntuales y en casos de urgencia, cuando el “problema ya ha sobrevenido”.

En ninguno de los dos ayuntamientos de la isla, M.I. Ayuntamiento de Valverde e I. Ayuntamiento de La Frontera, existe un programa específico de atención a la sexualidad (ni juvenil ni concerniente a otro sector poblacional), simplemente actúan de manera puntual y, en la mayoría de casos, se centran en intervención con familias de riesgo.

Por otro lado, en los centros sanitarios los médicos de familia ofrecen información a los pacientes que la solicitan, también, en casos puntuales.

Mientras, en los servicios de urgencias de algunos centros sanitarios (Hospital General, C.S. Valle del Golfo, C.S. de Valverde, C.S. de El Pinar), se ofrece un asesoramiento puntual en aquellos casos en que los pacientes solicitan la píldora post-coital ante situaciones de emergencia.

Actualmente, existe un grupo de sanitarios jóvenes (principalmente enfermer@s), que se están organizando de forma voluntaria y espontánea y realizan acciones por algunos centros escolares tocando, entre otros temas sanitarios, el de la sexualidad de forma puntual y a través de charlas.

En los mismos centros educativos, se están desarrollando acciones inconexas en el campo de la afectividad y la sexualidad. Mientras que en unos centros no se toca el tema más que en las asignaturas de biología, centrándose en los aspectos físicos de las personas como seres reproductores, en otros, se habla del tema cuando los alumnos así lo solicitan y a través de algunas sesiones de tutorías puntuales.

Además, los diferentes centros educativos de la isla, preferentemente de educación secundaria, son receptores, también, de acciones externas puntuales en esta materia a través de charlas sobre métodos anticonceptivos y enfermedades de transmisión sexual, dándoles la oportunidad al final de las mismas de

realizar preguntas y consultar dudas sobre esta temática, pero durante un tiempo y en una ubicación muy limitados.

Al margen de estas acciones, existen otras que se llevan a cabo en fechas significativas relacionadas con esta temática (campaña de carnavales, día internacional del SIDA, día de la mujer, día internacional de la juventud,...) y que responden más a campañas publicitarias que a las necesidades de atención reales en materia afectivo-sexual.

Todo lo anterior denota la característica principal de la atención afectivo sexual que se desarrolla hoy en día en la isla: atención centrada en la información sobre métodos anticonceptivos. No se trabajan de ninguna manera concreta los aspectos afectivos de las relaciones interpersonales así como tampoco se atienden muchos otros aspectos de la sexualidad como pueden ser las prácticas sexuales, las habilidades sociales necesarias en el desarrollo de las mismas, la práctica sexual como “moneda de cambio”, ...

Aunque en los últimos años hemos asistido a un descenso de las tasas generales de natalidad, ha aumentado el número de embarazos en adolescentes, así como el índice de interrupciones de embarazos en mujeres canarias, siendo de especial relevancia el hecho de que dos de cada diez mujeres que se someten a esta intervención en Canarias son menores de 20 años.

A pesar de todo lo anterior, los jóvenes demandan mayor dedicación a la educación afectivo sexual y mayor acceso a los métodos anticonceptivos.

En la isla no existe ningún servicio de planificación familiar ni tampoco existen consultas jóvenes, por lo que la atención específica en cuanto a salud afectivo sexual es prácticamente inexistente.

En términos generales se puede decir que la salud afectivo sexual de los jóvenes de El Hierro depende, en la actualidad, del buen hacer y de la preocupación puntual de algunos profesionales, padres y jóvenes que buscan información para atender de la mejor manera posible las necesidades afectivo sexuales del colectivo juvenil.

Con este panorama a nivel insular, la nueva apertura de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil, ha supuesto una salida para muchas intenciones de acción planteadas por las diferentes instituciones públicas y colectivos de la isla relacionados con la juventud.

Desde la Unidad, no sólo se coordina y se da respuesta a las cuestiones y necesidades detectadas por la sociedad herreña, sino que se están abriendo nuevas vías de intervención y de colaboración en la atención afectiva sexual de los jóvenes de la isla, centrándonos, principalmente, en las acciones de sensibilización y prevención.

SE INFORMA:

PRIMERO: *El II Plan Canario de Sexualidad Juvenil plantea como objetivo central la descentralización de las acciones de atención y educación a la sexualidad juvenil mediante la participación de las Entidades locales e insulares en el desarrollo de dichas acciones tendentes a la promoción de la salud afectiva y sexual de la población juvenil.*

A través de acciones de coordinación, colaboración e integración de recursos insulares, se pretende hacer llegar a los jóvenes una idea fundamental: “No estás sólo, atrevete a preguntar”. Siendo conscientes de la importancia de la atención a la Sexualidad Juvenil, creemos necesaria la continuidad de los servicios prestados e iniciados desde la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil.

El objetivo fundamental de este servicio de ámbito insular es el de lograr que los jóvenes desarrollen su sexualidad de la forma más saludable posible, siendo entendidos y apoyados por el resto de los sectores poblacionales.

Los servicios que presta la Unidad no se centran exclusivamente en el sector juvenil sino que comprenden a todos los sectores y colectivos implicados y relacionados con los jóvenes, de esta manera, se trabaja con el sector de padres y madres, con el sector de la educación, con el sector de salud pública, con el sector de servicios sociales y, cómo no, con el sector de jóvenes.

Asimismo, se están abriendo nuevas vías de intervención en materia de atención afectivo sexual que, de no tener continuidad, caerán en saco roto y provocarán en los diferentes sectores implicados el temido

“síndrome de Burnout”, el síndrome de “estar quemado”, ya que se crean una serie de expectativas e ilusiones que no llegan a materializarse por falta de continuidad de los servicios.

SEGUNDO: Entre las diferentes competencias asumidas por la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil se encuentran, de forma característica, las siguientes:

- Acciones de atención directa a la población juvenil ante dudas o problemáticas relacionadas con su realidad afectivo sexual, principalmente centrada en la **prevención**.
- Acciones de sensibilización poblacional en relación con la atención afectivo sexual.
- Acciones de formación en materia de educación afectivo sexual (E.A.S.) para diferentes sectores poblacionales.
- Acciones de información en materia de E.A.S.
- Acciones de estudio de la realidad insular en materia de E.A.S.
- Acciones de coordinación de los recursos insulares dedicados a la atención afectivo sexual.
- Acciones de coordinación con los recursos extrainsulares dedicados a la atención afectivo sexual.

La valoración que los diferentes sectores poblacionales realizan sobre la existencia y funciones de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil ha sido y sigue siendo muy positiva, siendo conscientes de la importancia de la atención y sensibilización de la población en esta materia.

TERCERO: Conforme a lo determinado anteriormente y para la puesta en funcionamiento de la Unidad para el ejercicio 2006, se formalizará convenio de la Dirección General de Juventud, Fundación IDEO, y El Cabildo Insular de El Hierro, en base a las obligaciones adquiridas para la consolidación de la Unidad planteadas en ejercicios anteriores.

Acreditada la disponibilidad de crédito de la Corporación Insular para la realización del proyecto de consolidación de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil 2006 y estando interesada la Fundación Canaria de Juventud IDEO en la colaboración para la ejecución del proyecto con el señalado, conforme al Proyecto que figura en el anexo I propuesto del texto del convenio, se propone:

- a).- Que se formalice el convenio de colaboración entre la Fundación IDEO organismo dependiente de la Dirección General de Juventud, y El Cabildo Insular de El Hierro, en base a las obligaciones determinadas en el texto propuesto, previéndose el inicio de las acciones para el 1 de agosto de 2006.
- b).- Facultar al Presidente de la Corporación para cuantos tramites y modificaciones pudieran surgir en la ejecución y cumplimiento del mismo.”

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CANARIA JUVENTUD IDEO Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE LA SEXUALIDAD JUVENIL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2006

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. **Sr. D. MANUEL ESCUELA QUINTERO**, en calidad de Director-Gerente de la Fundación Canaria de Juventud IDEO, con C.I.F. G35657048, y domicilio en la calle León y Castillo, número 29, bajo, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado por el Patronato de dicha Fundación reunido en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2005.

De otra parte, el Excmo. Sr. DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34. 1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- *Desde el año 2003 se han puesto en funcionamiento en las islas de El Hierro, Tenerife, La Gomera, La Palma, Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, las Unidades de Atención a la Sexualidad Juvenil (U.A.S.J).*

Dichas U.A.S.J. tienen como objetivo el crear un espacio, en el sector social, donde se trabaje de manera coordinada las distintas acciones en materia de sexualidad juvenil en cada Isla.

El II Plan Canario de Sexualidad Juvenil plantea como objetivo central la descentralización de las acciones de atención y educación a la sexualidad juvenil mediante la participación de las Entidades locales e insulares en el desarrollo de dichas acciones tendentes a la promoción de la salud sexual de la población juvenil.

De este modo, se delega en los Cabildos Insulares las labores de promoción, coordinación y seguimiento de los grupos y proceso insulares en esta materia, cumpliendo además la función de interlocutor válido de su isla, a nivel de la Comunidad Autónoma en el desarrollo del citado Plan.

A la vista de los satisfactorios resultados obtenidos desde la puesta en marcha de estas Unidades de Atención a la Sexualidad Juvenil se pone de manifiesto la necesidad de dar continuidad a las ya existentes y ampliar el ámbito territorial de actuación a otras islas; con el fin de crear una red de recursos humanos con formación específica en materia de sexualidad juvenil en todas las Islas.

SEGUNDO.- *Que en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de marzo de 2001, se ordena la constitución de la Fundación Canaria de Juventud Ideo, lo que se lleva a efecto mediante la escritura de constitución de dicha Fundación ante el notario de esta Ciudad, D^a María del Pilar del Rey y Fernández, en fecha de 6 de abril de 2001.*

TERCERO.- *Que la Fundación Ideo tiene como finalidad primordial, según establece en el artículo 3 de sus Estatutos “el fomento, promoción y apoyo de actividades, acciones y programas, destinados a la población infantil y juvenil de Canarias en aras de favorecer el desarrollo integral del individuo, eliminando en lo posible los obstáculos con los que se encuentren”.*

Para alcanzar dicha finalidad, la Fundación Ideo podrá realizar, directamente o en concertación, colaboración o cooperación con terceros, entre otras, actividades acordes con sus fines, acciones relativas a la educación, formación y apoyo en el conocimiento y orientación educativa y profesional.

Asimismo, podrá llevar a efecto las acciones en materias infantil y juvenil definidas por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y en especial, por la Dirección General de Juventud”.

CUARTO.- *En esta línea el Cabildo Insular de El Hierro, y sobre la base del Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares, estos ostentan competencias en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.*

Por todo ello, y en virtud de la representación indicada, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Del objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre las partes para la ejecución del Proyecto consistente en la realización de acciones específicas encaminadas a consolidar la Unidad de Atención a la Sexualidad en el Hierro.

SEGUNDA.- De las obligaciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Son obligaciones del Cabildo de Insular de El Hierro la ejecución del proyecto, en los términos establecidos en el Anexo I.

TERCERA.- De gastos que generan la ejecución del proyecto.

*La Fundación Canaria Ideo se compromete a cofinanciar con la cantidad de **QUINCE MIL (15.000,00.-) Euros** el proyecto contenido en el Anexo I.*

El abono de dicha cantidad se realizará de la forma siguiente:

- *Un primer pago a la firma del presente Convenio, por importe del 75% de la cantidad que aportará la Fundación Ideo, esto es, **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (11.250,00.-) Euros**.*
- *Un segundo pago, por importe del 25% restante, esto es **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3.750,00.-) Euros**, una vez presentada por el Cabildo Insular de El Hierro la Memoria final de la ejecución del proyecto en la anualidad 2006, lo cual tendrá lugar antes del 15 de enero de 2007.*
- *En dicha Memoria justificativa que el Cabildo de El Hierro se compromete a entregar a la Fundación Ideo, deberá acreditarse, mediante certificación del Órgano que tenga atribuido el control de fondos, el destino específico de las cantidades aportadas desde la Fundación Ideo, por importe de **15.000 €**.*

*Por su parte, El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a financiar con la cantidad de **CUATRO MIL (4.000,00.-) Euros** el Proyecto para la Consolidación de la Unidad de Atención de la Sexualidad Juvenil según se establece en el Anexo I.*

CUARTA.- Seguimiento y Evaluación.

Las Unidades de Atención de la Sexualidad Juvenil (U.A.S.J.) estarán sujetas a la coordinación, seguimiento y evaluación del Grupo Juventud y Sexualidad de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (compuesto por un técnico de cada Dirección General), en el marco del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil (firmado entre las Consejerías de "Educación", "Sanidad" y "Empleo y Asuntos Sociales") y un representante designado por la Fundación IDEO.

Las evaluaciones de seguimiento se realizarán con carácter bimestral. Los técnicos de las U.A.S.J. presentarán un informe bimestral que recoja, por un lado, los resultados de las acciones realizadas; y por otro, el plan de actuación para el siguiente bimestre. A su vez, el Grupo de Juventud y Sexualidad de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales presentará los resultados de las U.A.S.J. al plenario del Grupo de Juventud y Sexualidad de las tres Consejerías, sirviendo además como interlocutor en ambos sentidos.

QUINTA.- Vigencia.

*El presente convenio estará en vigor desde su firma **hasta el 31 de diciembre de 2006**, si bien, podrá ser objeto de prórrogas sucesivas por periodos anuales previo consentimiento de las partes, en función del cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio y del desarrollo de nuevas acciones derivadas de sus necesidades.*

SEXTA.- Causas de extinción.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio de colaboración, serán causas de extinción:

- 1.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- Valoración negativa del mismo a determinar por Grupo Interinstitucional de Trabajo Juventud y Sexualidad.

SÉPTIMA.

Con renuncia de su propio fuero, si lo tuvieren, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución del presente convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.”

ANEXO I

PROYECTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA “UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD JUVENIL 2006-2007”

1. SOLICITANTE

1.1. ENTIDAD

- Nombre: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro
- C.I.F.: P - 3800003 - J
- Teléfono: 922 55 34 00 / Ext. 1425
- Fax: 922 55 15 71
- Correo electrónico: juventud@el-hierro.org
- Dirección: C/ Doctor Quintero Magdaleno, nº 2
- Código postal: 38900
- Municipio: Valverde
- Isla: El Hierro

1.2. REPRESENTANTE

- Nombre: Tomás
- Apellidos: Padrón Hernández
- N.I.F.: 44 667 383 Z
- Cargo: Presidente
- Correo electrónico: juventud@el-hierro.org
- Dirección: C/. Doctor Quintero Magdaleno, 11
- Código postal: 38900
- Municipio: Valverde
- Isla: El Hierro

1.3. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

- Nombre: C. Vanesa

- Apellidos:** Díaz Hernández
- N.I.F.:** 45 70 47 48 E
- Teléfono:** 922 55 40 11/ Ext.1425
- Fax:** 922 55 15 71
- Correo electrónico:** vdiaz@el-hierro.org

2. TÍTULO DEL PROYECTO

Consolidación de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil.

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las acciones programadas se realizarían durante el periodo en el que esté contratada la técnico de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil, y se estima será desde el 1 de agosto de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

4. TOTAL DEL PROYECTO

*La puesta en práctica del presente proyecto supone un coste total de **DIECINUEVE MIL euros (19.000€)**.*

5. APORTACIÓN DE LA CORPORACIÓN INSULAR

*El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro aportaría **CUATRO MIL euros (4.000 €)** para la realización del proyecto conforme a la distribución planteada en la tabla presentada en el apartado 6 de este proyecto.*

La institución insular pone, además, a disposición del programa los recursos personales y materiales con los que se cuenta en el Departamento de Juventud, que se citan a continuación.

RECURSOS HUMANOS:

Actualmente existe en el departamento de Juventud del Cabildo una técnico encargada de la Unidad de Atención a la Sexualidad, que realiza en materia de educación afectivo sexual las funciones de atención directa, apoyo, terapia en casos concretos, coordinación, investigación y estudio. Labores que también realizan las otras instituciones implicadas en el sector comunitario, que a su vez han sido coordinadas por la responsable de la Unidad.

RECURSOS INFRAESTRUCTURALES:

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro es titular de numerosos locales que pueden destinarse para la realización de encuentros, reuniones, talleres, exposiciones, etc.

Como sede, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deportes actualmente está instalada en una casa sita en la C/. Doctor Quintero Magdaleno, nº 2, en Valverde; en donde esta ubicada la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil. Esta casa cuenta con la considerable ventaja de estar ubicada en el núcleo activo de la calle principal de la capital de la isla.

En cuanto a otros espacios, el Cabildo cuentan con nueve centros culturales para poder desarrollar las actuaciones previstas en el programa.

Además el Cabildo es titular de diversas instalaciones deportivas distribuidas por toda la geografía insular.

Otros lugares a tener en cuenta por ser lugares de encuentro de los jóvenes herreños son: los Institutos, la Escuela de idiomas, el Patronato Insular de Música, las sedes de las asociaciones juveniles y las diversas Zonas Recreativas con las que cuenta la isla.

6. SOLICITUD A LA FUNDACIÓN IDEO

La aportación que corresponde a la Fundación Ideo sería de **QUINCE MIL euros (15.000€)**, el 79% de la totalidad del coste del proyecto.

Por lo tanto, el coste total del proyecto así como su distribución según la aportación de cada entidad y según la anualidad quedaría de la siguiente manera:

ANUALIDAD 2006	FUNDACIÓN IDEO	CABILDO DE EL HIERRO	TOTAL
CONTRATACIÓN TÉCNICO UNIDAD	15.000 €	2.895'55 €	17.895'55 €
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	0 €	1.104'45 €	1.104'45 €
TOTAL	15.000 €	4.000 €	19.000 €

Contemplado lo anterior, el **coste total** del proyecto ascendería a la cantidad de **DIECINUEVE MIL euros (19.000€)**

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

7.1. LA EDUCACIÓN AFECTIVO SEXUAL (E.A.S.).

La educación sexual en sentido estricto es toda instrucción sobre el proceso y las consecuencias de la actividad sexual. Sin embargo, la educación afectivo sexual (E.A.S.), va más allá y engloba el aspecto afectivo y emocional de las relaciones interpersonales en las que esté implicada la sexualidad humana.

Históricamente, la tarea de instruir a los adolescentes sobre el sexo ha sido responsabilidad de los padres. Sin embargo, la comunicación paterno/filial en materia sexual esta mediatizada por las inhibiciones de los padres o por las diferentes tensiones entre ambas generaciones. Las observaciones apuntadas indican que el rechazo a la homosexualidad, el machismo, y la falta de conocimientos sobre las consecuencias de unas relaciones inadecuadamente concebidas, son los principales factores que impiden una vivencia plena de la sexualidad en los jóvenes, siendo este aspecto fundamental para el desarrollo integral de la persona.

La variedad de temas investigados y discutidos como parte de este tipo de educación comprenden: el proceso físico de la reproducción humana, la función de los órganos sexuales del hombre y la mujer, el origen, contagio y efectos de las enfermedades de transmisión sexual, los roles y estructuras de la familia, la ética de las relaciones sexuales, las causas y consecuencias emocionales y psicológicas del sexo (como la sexualidad prematura, entre otras), el matrimonio y la paternidad.

Aunque muchos padres aprueban la enseñanza de esta materia en las escuelas, en la práctica siempre ha habido opiniones en contra, ya que algunos de ellos rechazan la educación sexual por razones religiosas o morales o, simplemente, por desconocimiento.

Por tanto, este déficit debe de ser compensado por parte de las instituciones públicas mediante la cooperación interadministrativa, promoviendo una información y formación continuadas a los jóvenes herreños y mediante el asesoramiento y formación específica a los profesionales implicados en las diferentes áreas de educación, salud, servicios sociales y juventud. Por otro lado, también se detecta una grave carencia en el sector de los padres y madres que se encuentran con poco apoyo para resolver las cuestiones que se les plantean continuamente en relación a la educación afectiva y sexual de sus hij@s.

Si atendemos a la sección 1ª, del capítulo 2ª del título I de la Constitución Española, y de forma específica al artículo 27 de la misma, concluiremos que:

1ª Los padres tienen un derecho especial a la educación de los hijos.

2ª Los padres tienen derecho a participar en las actividades educativas.

3ª Los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

4ª El Estado tiene el deber, en el ejercicio de sus funciones educativas, de respetar el derecho de los padres a asegurarse de que la educación de sus hijos sea conforme con sus convicciones religiosas y filosóficas.

5ª La finalidad de la educación es el desarrollo pleno de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y entre todos los grupos étnicos y religiosos.

Por todo lo anterior es imprescindible el desarrollo de un área tan importante como es la Educación Afectivo Sexual.

7.2. DERECHO A LAS RELACIONES AFECTIVO SEXUALES.

En 1989 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el estado español el 30 de noviembre de 1990, que exige que todas las medidas adoptadas por un Estado en relación con los niños debieran tener como consideración fundamental favorecer el interés superior del menor. La Convención proporciona a los niños los mismos derechos fundamentales y libertades públicas que tienen los adultos en la mayoría de los países desarrollados, exige una protección para los niños contra toda clase de maltrato y pide para éstos un nivel de vida adecuado, una buena formación, asistencia sanitaria e incluso diversión. La Convención no es directamente ejecutoria, pero los gobiernos que la firman y ratifican deben presentar informes sobre el progreso efectuado en el cumplimiento de tales objetivos, a un comité de las Naciones Unidas dedicado a velar por los derechos del menor.

*Los **derechos sexuales de lo jóvenes** están planteados de forma específica ya que, como seres sexuados que somos las personas, tenemos derecho, sin importar el sexo, religión, color, orientación sexual, cultura o habilidades físicas o mentales a:*

- 1. Ser nosotros mismos, libres de tomar decisiones propias, de expresar lo que pensamos, de disfrutar de la sexualidad, de tener seguridad, de escoger casarnos o no, y de planificar una familia.*
- 2. Tener información sobre sexualidad, anticonceptivos, enfermedades de transmisión sexual (ETS), y sobre nuestros derechos sexuales.*

3. *Protegermos de embarazos no planeados, ETS y abusos sexuales.*
4. *Tener servicios médicos confidenciales, gratuitos, de buena calidad y respetuosos.*
5. *Participar en la planificación de programas juveniles, tomar parte en reuniones y seminarios y tratar de influir en los gobiernos, por medios apropiados.*

Al margen de las consideraciones legales de codificación o compilación no es cuestionable sostener si los jóvenes tienen derecho a la sexualidad, ya que ésta existe y se manifiesta no sólo biológicamente, sino también psicosocialmente y a lo largo de toda nuestra vida.

En el estado adulto nunca se ha negado la sexualidad, sin embargo sí se ha negado en la infancia y en la vejez.

En los últimos años se ha visto un avance positivo en cuanto a la generalización de la información relacionada con la sexualidad y a la aclaración de viejos mitos relacionados con el tabú que siempre ha rodeado a este tema. Sin embargo, debido a ciertos tipos de publicidad, de modas, de fenómenos cinematográficos, de editoriales, y a la floreciente oferta y demanda de pornografía, de prostitución y de tráfico de mujeres e infancia, unido, todo esto, al rechazo moral y religioso de muchas familias o instituciones públicas, privadas y religiosas, sigue existiendo una gran prevalencia de jóvenes en su mayoría desinformados y sin una educación afectivo sexual adecuada.

Las consecuencias reales de todo lo anterior son que los jóvenes comienzan a mantener sus relaciones sexuales cada vez más temprano, aumenta el número de embarazos no deseados, el número de contagios de enfermedades de transmisión sexual, y el número de relaciones afectivas basadas en el trato desigual y la dependencia dentro de la pareja.

Todas estas consideraciones, y muchas otras que se quedan en el tintero, nos obligan a intervenir de la misma manera o incidencia que las instituciones públicas lo hicieron en las campañas dirigidas a dar a conocer las vías de transmisión del VIH: campañas en las que se acabaron con muchos mitos, miedos, desinformaciones y obstrucciones a un disfrute saludable de la sexualidad.

En nuestro caso, a través de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil, también se incluirían intervenciones dirigidas a promover entre los jóvenes el desarrollo de relaciones afectivas basadas en la igualdad y el respeto.

7.3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS.

- Principio de igualdad: *es innegable que todavía predominan los valores de género sobre los de la persona. La mujer sigue siendo considerada todavía un objeto sexual. En este sentido, creemos que la educación afectivo-sexual debería de tratar de acercar las actitudes de chicos y de chicas, suprimiendo esas enormes diferencias de género. Constatada, pues, la influencia de la socialización diferencial, habrá que incidir en ella especialmente para atemperarla.*
- Principio de responsabilidad pública: *como garantía del derecho de la población herreña a un servicio de atención a la sexualidad juvenil, y relacionado pues con los de universalidad y globalidad.*
- Coordinación: *siendo conscientes de los escasos recursos con los que contamos en la isla, se atiende especialmente a la coordinación desde la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil, que coordina todas las actuaciones que desde todos los departamentos de todas las instituciones implicadas se hacen en relación con la materia. Las instituciones comunican cada proyecto o actuación al servicio para poder aportar las consideraciones oportunas y comunicarlo a las demás, por si fuere necesario complementar dichas actuaciones a la hora de optimizar cada acto de cualquier naturaleza o procedencia.*

7.4. LA JUVENTUD EN EL HIERRO

En El Hierro hay censados 2881 jóvenes (28% de la población insular), entre 15 y 34 años, 1523 pertenecen al municipio de Valverde y 1358 al de La Frontera, según los datos aportados por el Instituto Canario de Estadística a 1 de enero de 2005.

Las necesidades primordiales de los/las jóvenes son las de la obtención de una formación educativa y profesional, ya que existe un alto índice de abandono escolar sin obtener siquiera la titulación básica obligatoria (certificado de secundaria), por lo que muchos/as de ellos/as no cuentan con una titulación que los capacite para desempeñar satisfactoriamente el trabajo al que aspiran.

Los jóvenes de la isla plantean la poca oferta de empleo y el escaso atractivo que tiene la que existe. Esto afecta de forma especial al sector juvenil femenino ya que el abanico de ofertas se reduce al ámbito de la construcción, a la hostelería de baja calidad y a servicios de limpieza, empleos que según ellos/as no les resultan nada atractivos principalmente por las pocas o nulas posibilidades de prosperar profesionalmente en dichas empresas.

Se presume que, a consecuencia de las características de la oferta laboral que para jóvenes sin formación suficiente existe en la isla, los chicos son los que protagonizan el mayor porcentaje de abandono prematuro de la educación básica. Sin embargo, las chicas están motivadas, muchas veces, a seguir estudiando porque el ámbito laboral es poco o nada atractivo, a la vez que reducido, para este sector de la población.

Respecto a la orientación formativa y hacia el empleo, los/as jóvenes dicen no saber a quién preguntar las dudas sobre qué estudiar, dónde... y les gustaría contar en la isla con un equipo de orientación en formación y empleo.

En lo referente a la utilización de los recursos con los que cuentan, en general, los jóvenes de la isla de El Hierro acuden minoritariamente a aquellas instituciones donde pueden recibir información acerca de cursos formativos, inserción laboral, ocio y tiempo libre.

Las causas de esta infrutilización de los recursos responden a un desconocimiento de dichos servicios dada una indiferencia generalizada de búsqueda de alternativas y a una deficiente difusión.

Por lo tanto, la acción de difusión y promoción de la existencia de los recursos existentes en la isla incluirían también a la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil como un recurso más y de gran trascendencia para la población juvenil, en particular, y para el resto de la población, en general.

Respecto al asociacionismo, actualmente en la isla hay seis Asociaciones Juveniles. El número de jóvenes asociados es minoritario, a ello debemos añadirle el inapropiado funcionamiento de las Asociaciones Juveniles existentes. A pesar de ello, cuentan con buenas infraestructuras, aunque actualmente está cerrada La Casa de la Juventud de Valverde, que está en proyecto para su reforma y ampliación y la Asociación Juvenil La Restinga está esperando por la facilitación de un local para su sede social.

Los/as jóvenes dicen que no existe una concepción clara de lo que es asociacionismo, que las asociaciones no tienen claro con qué beneficios cuenta una asociación y que la falta de información al respecto hace que los/as jóvenes no se agrupen o prefieran hacerlo a través de otro tipo de asociaciones, como pueden ser las deportivas o folclóricas, con las que dicen contar con el beneficio de poder viajar a otras islas.

Respecto a la información que les llega, los jóvenes plantean que no es atractiva y no invita al conocimiento. Además, se quejan porque no hay una red adecuada de puntos de información que lleguen a todas las zonas de la isla de forma efectiva.

El panorama deportivo insular ha ido creciendo en los últimos años de manera importante, muy por encima de lo que lo haría una población de igual número de habitantes insertada en cualquier punto de la geografía nacional. Tenemos una población joven con un potencial deportivo muy por encima de la media canaria y nacional.

Actualmente, el Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro gestiona casi la totalidad de la práctica deportiva, de recreo y de ocio de la isla, una isla que cuenta con condiciones inmejorables (tanto climáticas como paisajísticas) para la práctica de todo tipo de modalidades deportivas, desde los deportes de equipo hasta deportes integrados en el medio natural, deportes de riesgo, deportes tradicionales y nuevas modalidades deportivas y de ocio.

Por tanto, las cualidades que se observan en el colectivo juvenil son buenas, a pesar de su falta de implicación directa en la organización de actividades. Cuando se logra que colaboren en algo lo hacen con agrado y satisfactoriamente.

El ocio en la isla ha vivido un cierto estancamiento este último año. Contando casi exclusivamente con las actividades ocio-culturales propuestas por el Cabildo insular. Todo esto ha disminuido el grado de satisfacción de algunos jóvenes ya que siguen demandando otro tipo de ocio más cultural y accesible, de forma especial, para los menores de 18 años se quejan porque no tienen casi ofertas de ocio y, además, ciertos recintos no les permiten la entrada por ser lugares de venta de bebidas alcohólicas, con lo que su abanico de posibilidades se reduce aún más.

Los jóvenes demandan la creación de espacios lúdicos y de ocio y tiempo libre donde poder ir fuera del horario escolar. Además solicitan que se creen más actividades socioculturales y deportivas: talleres de informática, teatro y baile, acampadas, intercambios con otros lugares de las islas, senderismo e iniciación en deportes canarios, entre otros.

Respecto al consumo de drogas, los jóvenes consumen mayoritariamente cannabis y cocaína, y en menor medida drogas de diseño. La heroína es prácticamente inexistente y son contados los casos de toxicomanía, a pesar del aumento del consumo en los últimos años. En cuanto a este tema cabe destacar el salto cualitativo que se viene observando en los últimos años en lo que a progresión en el consumo de los diversos tipos de drogas que existen, en el sentido de que los jóvenes pasan con mayor rapidez que hace unos años de consumir cannabis al consumo de drogas de diseño o cocaína, principalmente.

A pesar de vivir en una isla reconocida como "Reserva de la Biosfera", título que defiende la relación ecosistema-sociedad-individuo como su base fundamental, proponiendo un uso intensivo de la información y del conocimiento del medio, los jóvenes de la isla no se implican demasiado en esta filosofía insular, hecho que se percibe de manera especial en los residuos que se depositan en el entorno de las escasas zonas de ocio de la isla a la que acuden los jóvenes.

En las zonas recreativas se queman rastrojos muchas veces sin control por parte de los coordinadores de Medio Ambiente, por lo que en caso de incendios no existen suficientes medios profesionales en la isla y se depende casi exclusivamente de la gran disposición y voluntariedad que muestra el pueblo herreño en las labores de extinción del fuego.

En cuanto a las zonas marinas, El Hierro cuenta en la actualidad con uno de los fondos con más riqueza y variedad de Canarias, lo que ha llevado al Ministerio de Agricultura y pesca a declarar Reserva Marina a El Mar de Las Calmas en La Restinga y a la celebración anual por medio del Patronato de Turismo del Open Fotosub. A pesar de ello, los/as jóvenes se quejan de que hay una pesca masiva sin control y de que la basura que se tira al mar.

Para paliar estos problemas en estos últimos años los/as responsables técnicos de Medio Ambiente han impartido algunas charlas sobre temas medioambientales que han tenido bastante aceptación entre los/as jóvenes, aunque ellos/as alegan que son escasas y que se deberían dar más, sobre todo ahora que, como se menciona más arriba, la isla ha sido declarada Reserva de Biosfera.

7.5. JUVENTUD Y SEXUALIDAD

En la actualidad se podría decir que no existe ningún recurso en la isla que se encargue de desarrollar aspectos de educación afectivo sexual de forma específica.

La situación planteada anteriormente sobre la situación de los jóvenes de El Hierro con respecto al consumo de drogas presenta cierta similitud con el ámbito de la sexualidad, es decir, en éste aspecto también se viene observando una mayor velocidad en el salto cualitativo en las experiencias afectivo sexuales de los jóvenes, pasando a mantener relaciones sexuales plenas a una edad más temprana y sin casi experiencias previas de primera exploración de la sexualidad.

Por otro lado, las características de la oferta de ocio, deporte, tiempo libre y cultura existente en la isla, así como la falta de educación afectivo sexual adecuada, la falta o desconocimiento de los recursos existentes en la isla en materia de E.A.S., la falsa percepción de seguridad y confianza en ciertas prácticas sexuales, el alto índice de abandono escolar que incide en una deficiente educación integral de muchos jóvenes, la poca capacidad de los padres y madres para abordar el tema de la educación afectivo sexual con sus hijos,..., podrían constituir una situación concomitante en la que este sector poblacional se ve arrojado, en cierta forma, a realizar prácticas sexuales a una edad más temprana y con mayor riesgo.

Hace varios años que se dio un auge en el trato de la E.A.S. a nivel insular gracias a las actuaciones de un grupo intersectorial creado concretamente para abordar esta temática y que estaba constituido por técnicos del Cabildo Insular de El Hierro (Área de Juventud y Servicios Sociales), del Ayuntamiento de Valverde, del Ayuntamiento de La Frontera, del Área de Salud de El Hierro, de la Consejería de Educación y del Plan Canario de Atención a la Sexualidad Juvenil en la isla de El Hierro.

A partir del trabajo del citado grupo intersectorial se planteó y formuló el Primer Plan Insular de Atención a la Sexualidad Juvenil de El Hierro (2002) que, aunque nunca llegó a firmarse, sentó las bases de las convenientes actuaciones a llevar a cabo en esta materia.

En la actualidad la situación general de los jóvenes ha cambiado notablemente con respecto a hace cuatro años, sin embargo las características generales mantienen la misma línea que las planteadas en el proyecto del plan insular.

En diversos encuentros celebrados en la isla años atrás, se abordó con los jóvenes el tema de la sexualidad juvenil de forma puntual y se concluyeron una serie de cuestiones que justificaban la necesidad de trabajar el tema a nivel insular y que se podrían ampliar a nuestros días.

Los jóvenes opinaron:

- Se hablaba más de temas sexuales que de droga, pero la sexualidad aún era considerada como un tema muy personal.*
- No se guardaba el anonimato en los servicios médicos y farmacias, para adquirir métodos anticonceptivos y pedir información.*
- Había información sobre las enfermedades de transmisión sexual, pero no era suficiente.*
- El acceso a los métodos anticonceptivos era complicado por el precio y por cómo se comportaba la gente cuando ibas a comprarlo.*
- Las amistades daban mala información sexual.*
- El teléfono de información sexual era positivo, pero siempre estaba comunicando.*
- Lo bueno era que no existía prostitución juvenil en El Hierro*

Para los jóvenes las causas de lo que ocurría eran:

- Transmisión del SIDA: porque se consumía mucha droga.*
- Pérdida de estabilidad en las relaciones personales.*
- Vergüenza a la hora de pedir y comprar métodos anticonceptivos.*

- *La gente se “pasaba”, comprabas un preservativo y a las dos horas lo sabía toda la isla.*

Los jóvenes propusieron como posibles medidas:

- *Más campañas de información sexual.*
- *Charlas de sexualidad en los centros escolares.*
- *Personal sanitario especializado en materia de sexualidad.*
- *Servicios y centros donde informarse sobre métodos anticonceptivos.*
- *Más líneas para el teléfono de información sexual.*
- *El precio de los preservativos debería ser más barato.*
- *Máquinas de preservativos en los institutos y en los lugares de ocio.*
- *Preservativos gratis, pero seguros, en lugares de paso y encuentro para la gente joven.*
- *Talleres atractivos sobre diversos aspectos relacionados con la sexualidad, en horarios compatibles con los estudios o trabajos.*

Sería necesario evaluar de nuevo la situación de la educación afectivo sexual a nivel insular, tanto con jóvenes como con diferentes profesionales implicados así como con padres y madres de la isla.

Con la creación de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil respondemos al objetivo de descentralización del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil, firmado por las Consejerías de Sanidad y Consumo; Educación, Cultura y Deportes; y Empleo y Asuntos Sociales. Dando respuesta a la responsabilidad de promoción, coordinación y seguimiento de los grupos y procesos insulares en esta materia, que asumen los Cabildos Insulares, que además tienen la función de interlocutor válido de su isla, a nivel de la Comunidad Autónoma, en el desarrollo del Plan Insular.

Con la continuidad del mencionado recurso garantizaremos que las propuestas y necesidades detectadas en la población en general en materia de E.A.S. tengan respuesta y no se queden en meras proposiciones de acción.

8. OBJETIVOS GENERALES

La Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil pretende ser un recurso de ámbito insular que dé respuesta a las principales necesidades que en materia de E.A.S. existan en El Hierro. Para alcanzar este fin se plantean los siguientes objetivos generales:

- *Tratar de forma específica el aspecto afectivo de las relaciones interpersonales incluidas en la educación afectivo sexual.*
- *Garantizar la continuidad de un espacio, en el sector social, donde se trabaje de manera coordinada las distintas acciones en materia de sexualidad juvenil en la isla.*
- *Continuar y emprender nuevos procesos de promoción, prevención, formación y asistencia en materia de sexualidad juvenil, con los recursos de las diferentes zonas de la isla.*
- *Seguir sirviendo de nexo para la coordinación entre los tres niveles administrativos (autonómico, insular y municipal), y de estos con las entidades de iniciativa social en materia de sexualidad juvenil existentes en la isla.*

- *Seguir promoviendo las condiciones más favorables para el desarrollo de las acciones propuestas en el borrador de nuestro Plan Insular, que está en el marco del II Plan Canario de Sexualidad Juvenil.*
- *Estudiar la realidad actual (demandadas o no) de los destinatarios de la intervención de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil de El Hierro (jóvenes, padres y madres, profesionales y población en general) en materia de E.A.S.*

9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La ambiciosa intervención que nos proponemos continuar acometiendo se traduce en un proceso a medio y largo plazo que debe venir determinado por los parámetros de la reflexión-acción como metodología de trabajo.

Los objetivos específicos que pretendemos alcanzar están relacionados con las acciones que pretendemos desarrollar desde los distintos ámbitos, teniendo en cuenta que éstas pueden ser inviables o simplemente sustituidas por nuevas acciones que irán surgiendo en el transcurso del propio proceso.

Ámbito 1: La familia

- *Formar a padres y madres para que puedan desempeñar con solvencia su importantísimo papel como figuras de apego:*
 1. *Satisfagan las necesidades afectivas de sus hijos proporcionándoles la adecuada seguridad emocional.*
 2. *Favorezcan el desarrollo de una adecuada autoestima.*
 3. *Desarrollen factores de protección en la educación de sus hijos e hijas para prevenir las prácticas de riesgo.*
 4. *Ofrezcan una visión positiva de la sexualidad, así como unos valores democráticos y prosociales.*

Ámbito 2: los centros educativos

- *Desarrollar fórmulas de integración en la práctica educativa de aula del eje transversal de la educación afectivo-sexual.*
- *Potenciar en el centro educativo valores que promuevan la convivencia, tales como la igualdad entre los sexos, la tolerancia, la responsabilidad, la sinceridad, el respeto y la solidaridad.*
- *Formar al alumnado para que tenga confianza en su propia persona y sea capaz de desarrollar sus relaciones afectivo-sexuales de manera satisfactoria, saludable y sin riesgos.*

Ámbito 3: La calle

- *Lograr que las y los jóvenes adquieran hábitos sexuales saludables en los espacios de relación que se desarrollan en la calle y el tiempo libre.*
- *Promover alternativas de ocio que conlleven el desarrollo de conductas saludables.*

- Favorecer las relaciones interpersonales, las redes de amistades, la solidaridad y la cooperación por medio del fomento del asociacionismo juvenil.
- Generar servicios de información y asesoramiento en materia de sexualidad adaptados a los jóvenes.
- Facilitar el acceso de los jóvenes a los recursos y las medidas de prevención de los riesgos asociados a la práctica sexual.

Ámbito 4: La sociedad

- Fomentar una vivencia de la sexualidad saludable y positiva incluyendo la atención a la sexualidad juvenil en los planes de trabajo de diferentes áreas comunitarias.
- Sensibilizar a la población en su conjunto en torno al reconocimiento de la sexualidad humana como un hecho natural y afortunado, generando así corrientes de opinión positivas y responsables ante la sexualidad.
- Que la sociedad llegue a reconocer y afrontar con madurez que la población juvenil es sexualmente activa y se responsabilice de generar los recursos formativos y asistenciales para que estos vivan su sexualidad de una manera saludable.

10. METODOLOGÍA

Un proyecto como el que nos proponemos seguir desarrollando, caracterizado por la intersectorialidad y la participación, ha de organizarse de una manera democrática que fomente la participación real de todos los recursos implicados en el Plan Insular.

Los sectores profesionales y sociales se han de vertebrar en Grupos de Trabajo Intersectorial.

Actualmente se está retomando el tema de la E.A.S. en la isla de El Hierro con la reciente puesta en marcha de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil desde el día 15 de febrero del presente año, por lo que se están comenzando a tantear y organizar los recursos existentes en la isla en materia de E.A.S.

En la actualidad se están organizando los siguientes grupos de trabajo por sectores implicados en la E.A.S. :

- 1) Sector educativo.
- 2) Sector sanitario.
- 3) Sector de áreas municipales o comunitario.
- 4) Sector de padres y madres.
- 5) Sector de jóvenes.

Se establecerá en cada sector un coordinador del grupo de trabajo, que se ocuparía de la coordinación de las actividades puestas en marcha por su sector, así como de la dinámica de funcionamiento del propio grupo (convocatoria de reuniones, orden del día, etc.)

En el sector del área comunitaria esta figura sería representada por la técnico responsable de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil.

11. ACTIVIDADES

Actividades: integralidad y transversalidad de las mismas

A través de la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Cabildo de El Hierro se trabajará en una serie de acciones en materia de Educación Afectivo Sexual, enfocadas en las líneas de intervención propuestas por el segundo Plan Canario de Sexualidad Juvenil (formación, sensibilización, investigación, sistematización y edición de materiales y extensión y descentralización de las competencias a las instituciones insulares)

Las acciones en las que se centrará la Unidad, son las propuestas en el borrador del Plan Insular y la concreción de las mismas se llevará a cabo de forma específica, colaborativa o conjunta; una vez sean valoradas por el sector comunitario.

Muchas de estas acciones se llevarán a cabo con total seguridad, en cambio otras, posiblemente serán inviables o simplemente sustituidas por nuevas acciones que irán surgiendo en el transcurso del propio proceso.

Las acciones propuestas son:

Ámbito 1: La familia

- *Implementación de **encuestas** para estudiar la realidad de este sector en cuanto a E.A.S.*
- *Desarrollo de un **plan de formación** para padres y madres en materia de educación afectivo-sexual a través de la escuela de padres y madres, talleres, ciclos de conferencias, cursos, encuentros, etc.*
- *Jornadas de **Sexualidad y Familia**.*
- *Edición y difusión de **folletos de formación** para padres y madres en materia de sexualidad*
- ***Encuentros** entre padres / madres y jóvenes.*
- *Potenciación de los **Servicios de Información y Asesoramiento a la familia** en materia de sexualidad juvenil.*
- ***Participación** de padres y madres en **actividades** programadas para sus hijos e hijas desde el centro educativo o las áreas municipales.*
- *Captación de familias en **situación de riesgo** y trabajo compensador con las mismas.*
- *Desarrollo de acciones específicas de orientación y apoyo en materia de educación afectivo-sexual a familias de **adolescentes y jóvenes con discapacidad**.*

Ámbito 2: Los centros educativos

- *Implementación de **encuestas** para estudiar la realidad de este sector en cuanto a E.A.S.*
- *Desarrollar procesos de **sensibilización del profesorado y de la comunidad educativa** en torno a la necesidad de abordar el eje transversal de la educación afectivo-sexual.*

- Desarrollo de **procesos de formación continua** en materia de educación afectivo-sexual.
- Desarrollo de **procesos continuados de enseñanza-aprendizaje** en materia de educación afectivo-sexual dirigidos, en una primera fase, al alumnado de Secundaria.
- Instauración de una **consulta joven** en el ámbito escolar.

Ámbito 3: La calle

- Implementación de **encuestas** para estudiar la realidad de este sector en cuanto a E.A.S. (jóvenes no escolarizados)
- Realización de **talleres** de formación en materia de sexualidad dirigidos a **jóvenes no escolarizados**.
- Realización de programas de formación de **mediadores** en materia de sexualidad dirigidos a **líderes juveniles**.
- **Formación** en materia de educación afectivo-sexual a los/las **profesionales de los Servicios de Información y Animación Juvenil y de los Servicios Sociales**.
- **Formación** específica en materia de fomento de la salud sexual de la población juvenil dirigida a los **profesionales de la salud**.
- **Fomento y apoyo del asociacionismo juvenil** mediante la animación juvenil, la convocatoria de subvenciones, la realización de encuentros juveniles, etc.
- Puesta en marcha de **servicios específicos de atención a la sexualidad juvenil desde los recursos sanitarios de la isla** en horario adaptado a los jóvenes, sin trabas burocráticas y donde se garantice la confidencialidad.
- Inclusión de la información sobre **prevención de conductas de riesgo** y métodos anticonceptivos en las consultas a menores de 20 años.
- **Facilitación gratuita de preservativos y de la pildora postcoital** desde los servicios sanitarios a los jóvenes con poco recursos económicos.
- Realización de **folletos y publicaciones de información sexual** para difundir entre la población juvenil a dispensar desde los Servicios de Información Juvenil.
- Integración de actividades relacionadas con la educación afectivo-sexual en las **programaciones de las áreas municipales** de juventud, servicios sociales, educación, cultura, fiestas, etc.
- Celebración de **Fiestas y Actividades de Ocio Alternativo** donde se fomente el sexo seguro y el consumo de alcohol moderado y responsable.

Ámbito 4: La sociedad

- Implementación de **encuestas** para estudiar la realidad de este sector en cuanto a E.A.S. (opinión pública)

- *Elaboración de una **campana de presentación y difusión del Plan Insular** compuesta al menos por un cartel, un folleto resumen de las acciones a desarrollar y un anagrama identificativo.*
- *Emisión de **campanas publicitarias** en los medios locales.*
- *Creación de una **Comisión de Trabajo sobre Medios de Comunicación** cuyo cometido es viabilizar una presencia continuada en los medios locales y regionales (prensa, radio y televisión).*
- *Realización de **actividades culturales y recreativas** generadoras de debate y sensibilización social en torno a la sexualidad: ciclos de cine, exposiciones, conferencias, mesas redondas, etc.*
- *Programación de actividades en torno a la **conmemoración de fechas significativas** para los objetivos del Plan: Día Internacional Contra el SIDA, Día Internacional de la Mujer, Día contra la violencia de género, Día de los Enamorados, etc.*
- ***Convocatorias de concursos** con el fin de generar diversos discursos artísticos sobre sexualidad humana, sensibilizar y motivar a la población, etc.: concursos de fotografía, de cómic, de poesía amorosa, de cuentos eróticos, de cartas de amor, etc.*

12. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Criterios, indicadores, técnicas e instrumentos.

La evaluación la debemos concebir como un proceso constante de valoración y reflexión.

La evaluación es un proceso que incumbe a todas las personas e instituciones implicadas en el Plan, no obstante, la objetivación de los aspectos que queremos evaluar, la elaboración de los instrumentos necesarios, así como la sistematización y la coherencia de la información recogida es un trabajo muy específico que requiere constancia y dedicación.

Con la finalidad de saber si hemos logrado nuestros objetivos y conocer los aspectos positivos y negativos de cada acción para poderlos aducir como argumentos de cara a futuras acciones, buscando una continuidad en el proceso, realizaremos una evaluación objetiva, para lo que utilizaremos distintos instrumentos de medida, según la acción que queramos evaluar.

Además de contar con aportaciones de tipo cuantitativo, como son el número de personas que seamos capaces de implicar en cada acción, debemos también tener en cuenta aspectos de tipo cualitativo, por ello tenemos previsto contar con:

Unos buzones de sugerencias, en los que podrán comentarnos cualquier aportación, sugerencia o crítica a las acciones que se han propuesto o a las que ya se están llevando a cabo. Este estaría ubicado en la Unidad de Atención a la Sexualidad Juvenil del Cabildo y en las instituciones que deseen colaborar con esta iniciativa.

En algunas acciones utilizaremos sencillas y anónimas encuestas, que pasaremos a todos los participantes, en la que podrán expresar su opinión sin miedo a ser mal vistos.

Para algunas acciones todos los implicados en la actividad podrán participar en sesiones de evaluación conjunta en las que se valorará lo trabajado y se recogerán nuevas propuestas.

13. PARTICIPACIÓN DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN EL PROYECTO

Este proyecto al que pretendemos dar continuidad, caracterizado por la participación, ha de organizarse de una manera democrática que fomente la participación real de todas las personas implicadas en el sector comunitario y en el grupo de jóvenes mediadores en materia de educación afectivo sexual.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS LINEAS DE CONTINUIDAD DEL PROYECTO

El presente Proyecto no se concibe como una intervención cerrada y finalista, sino como un proceso continuado y concebido a largo plazo que nos conduzca a un modo diferente de trabajar y de enfrentarnos a la realidad social, en este caso, en materia de sexualidad juvenil.

Por otra parte, los objetivos propuestos en la presente intervención suponen verdaderas transformaciones sociales y culturales que, necesariamente, se construyen lentamente y a largo plazo.

Proponemos consiguientemente estimar una duración anual, al igual que el presente convenio, que permita llevar a cabo acciones y valoraciones que permitan justificar la conveniente continuidad de este recurso insular.

15. DESTINATARIOS/AS

a) Tipos de destinatarios/as:

Jóvenes, padres y madres, profesionales del sector comunitario y sociedad en general.

b) Rango de edad de destinatarios/as:

En el caso de las actividades dirigidas al sector juvenil el intervalo sería de 14 a 30 años.

16. TEMPORALIZACIÓN

El proyecto tiene duración de CINCO MESES, aunque pretendemos que se pueda prorrogar sucesivamente por periodos anuales, previo consentimiento de las partes implicadas en el mismo, en función del cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto y del desarrollo de nuevas acciones derivadas de sus necesidades y objetivos generales que se enmarcarán dentro del futuro III Plan de Atención a la Sexualidad de Canarias.

17. COORDINACIÓN / IMPLICACIÓN

En la ejecución de este proyecto estarán implicadas las siguientes entidades:

- Gobierno de Canarias
- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales
- Consejería de Sanidad y Consumo
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes
- Dirección General de Juventud
- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Protección al Menor y la Familia
- Dirección General de Servicios Sociales

- *Cabildo Insular de El Hierro*
- *Ayuntamiento de Valverde*
- *Ayuntamiento de La Frontera*
- *Área de Salud de El Hierro*
- *I.E.S. Garoé*
- *I.E.S. Roques de Salmor*
- *Centro del Profesorado de El Hierro*
- *Federación de APAS de El Hierro*
- *Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica*
- *UNAPRO*
- *Asociaciones Insulares*

18. ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LOS QUE INCIDE EL PROYECTO FUNDAMENTADOS DESDE LA METODOLOGÍA DEL MISMO:

- **Territorial:** *Isla de El Hierro*
- **Sociocomunitario:** *ámbitos educativos, de tiempo libre, sociosanitarios, familiar, cultural, juvenil, deportivo, etc.*

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Canaria Juventud IDEO y el Cabildo Insular de El Hierro, para la consolidación de la Unidad de Atención de la Sexualidad Juvenil.

2.- Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar en anterior dictamen.”

16.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.: ORGANIZACIÓN EVENTO "XII CONCENTRACIÓN INTERNACIONAL DE PARAPENTE ISLA DE EL HIERRO 2006".

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Juventud y Deportes, en sesión ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Cultura, de fecha 19 de julio de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La concentración de parapente “Isla de El Hierro” que este año celebró su XII edición, es una de las pocas iniciativas CONSOLIDADAS Y PIONERAS de esta naturaleza que se desarrolla en Canarias, posiblemente el evento de esta modalidad deportiva más importante de España así como uno de los más importantes de Europa, que engloba casi todas las modalidades de vuelo libre (Ala Delta, Paramotor, Paracaidismo, Aeromodelismo, Vuelo Acrobático a motor, Autogiros, Etc.), celebrándose dentro de este evento una de las pruebas de la Liga Canaria de Parapente.

Este evento se ha convertido en un clásico de este deporte en el ámbito regional, nacional e incluso internacional, que año tras año difunde el nombre de El Hierro y de Canarias por todo el mundo, ya que con su consolidada trayectoria ha pasado de ser un evento meramente deportivo a ser un evento de promoción de Canarias como paraíso de los deportes de aventura.

Con la difusión alcanzada en sus once ediciones anteriores, de carácter anual, se ha ido logrando una participación creciente, de los 70 participante inicialmente, hasta los 300 participantes que se logro en la concentración del 2002, por lo que se estudia en estos momentos la posibilidad de incrementar el numero de participantes con el apoyo institucional que un evento de esta magnitud se merece.

El gran hallazgo para el desarrollo de este deporte, íntimamente relacionado con el medio ambiente y turismo alternativo, son las extraordinarias condiciones que presenta la gran depresión del Valle del Golfo, para los deportes aéreos, la estabilidad térmica garantiza vuelos placenteros durante todo el año desde cotas que oscilan entre los 1500 y 1800 metros de altura y unas tomas muy cómodas por su amplitud y acceso.

Existen otras alternativas, como los vuelos por el sur de la isla, sobre las laderas de lava volcánica del Julán o sobre el Valle de Tecorón. Al fondo, el Faro de Orchilla como referencia más occidental de Europa y unas puestas de sol inigualables, por lo que volar en El Hierro es todo un privilegio.

Este evento se enmarca dentro de las campañas de promoción turística que El Cabildo Insular de El Hierro ha puesto en marcha para dar a conocer esta isla como excelente lugar para la práctica de actividades y deportes al aire libre en cualquier época del año.

Por lo que el cabildo un año más ha organizado este evento junto con el Club de Parapentes Guelillas para darles el protagonismo que dicho Club se merece y con la colaboración del Ayuntamiento de la Frontera, Patronato de turismo, Mando Aéreo de Canarias, Cruz Roja, AEA, el GIE y numerosas casas comerciales.

La Dirección General de Deportes a través de la empresa Canarias Cultura en Red, convoca cada año una línea de Subvenciones para la realización de eventos deportivos, en la convocatoria pública, de 7 de noviembre de 2005, dirigida a la celebración de convenios de colaboración en materia de patrocinio publicitario para la organización de eventos deportivos de interés autonómico en el año 2006.

Para los eventos a celebrar entre el 1 de mayo de 2006 y el 31 de agosto de 2006, el plazo estaba abierto hasta el 21 de abril de 2006.

*Esta entidad participó en dicha convocatoria con la presentación del proyecto para la **XII CONCENTRACIÓN DE PARAPENTES “ISLA DE EL HIERRO” 2006.***

Con fecha 4 julio se notifica a esta consejería que el proyecto presentado ha sido aprobado, remitiéndose tres ejemplares del convenio a formalizar, para su aprobación y firma.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, se formula la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO: *Que se eleve al órgano correspondiente el convenio de patrocinio publicitario entre el cabildo de El Hierro y la empresa pública Canarias Cultura en Red, para su aprobación y posterior firma.*

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantos tramites y gestiones sean necesarios para el funcionamiento de este convenio, así como de las actuaciones que se deriven del mismo.”*

Visto así mismo, el texto del Convenio a formalizar.

Así como, el Informe nº 29/06 emitido por el Sr. Secretario Accidental, de fecha 31 de julio de 2006, que se incorpora al expediente.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don Juan Carlos Padrón Padrón**, preguntando ¿por qué se aprueban siempre extemporáneamente?

A continuación interviene la **Sra. Consejera de Cultura**, doña Milagros Padrón Chacón, contestándole al Sr. Consejero que es debido a que SOCAEM divide los eventos por bloques de meses, y nosotros pedimos la subvención en el plazo establecido para ello, pero por la Consejería no se nos notifica la Resolución hasta julio, por lo que realizamos el proyecto asumiendo los gastos y ahora lo aprobamos como Convenio.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar el Convenio en materia de patrocinio entre Canarias Cultura en Red, S.A., y el Cabildo Insular de El Hierro, para la Organización del Evento denominado XII Concentración Internacional de Parapente Isla de El Hierro 2006.

2.- Facultar a la presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Visto el texto del Convenio a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“REUNIDOS

De una parte, D. JOSE MANUEL BETANCORT ALVAREZ, Director General de Deportes del Gobierno de Canarias, actuando como Consejero-Delegado de Deportes de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., con domicilio en esta Capital, calle Avenida de

Canarias, 8, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, y a efectos de este convenio en la sede de la Dirección General de Deportes, sita en la calle Murga, 54 de esta misma ciudad,

Y de otra parte **D./D^a. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ**, como representante legal del **CABILDO DE EL HIERRO**, con C.I.F. P-3800003-J, cuyo domicilio social se encuentra en la C/ Doctor Quintero Magdaleno, nº 11 – 38900 Valverde, en adelante, la Entidad Patrocinada.

Ambos con capacidad legal bastante:

EXPONEN

1.- Que la Entidad Patrocinada organizará el evento denominado **XII CONCENTRACIÓN INTERNACIONAL DE PARAPENTE ISLA DE EL HIERRO 2006** que se celebrará en la isla de El Hierro del 27 al 30 de mayo de 2006, conforme al Programa que se adjunta como parte indisoluble del presente contrato, mediante el patrocinio del mismo por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de la Convocatoria Pública de fecha 7 de Noviembre de 2005.

2.- Que Canarias Cultura en Red, S.A., a propuesta de la Dirección General de Deportes, ha acordado patrocinar dicho evento a la Entidad Patrocinada.

3.- Que consecuentemente con lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente Convenio de patrocinio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Canarias Cultura en Red, S.A. conviene en patrocinar a dicha Entidad para la organización, durante el presente año, del evento descrito en los antecedentes de este convenio, como patrocinio publicitario regulado en el Art. 24 de la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad.

SEGUNDA.- La Entidad Patrocinada organizará dicho evento quedando obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria y deberá hacer expresa mención en la ejecución y divulgación del mismo de la colaboración que le presta el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Deportes y Canarias Cultura en Red, S.A.

TERCERA.- Canarias Cultura en Red, S.A. ha acordado patrocinar los gastos para la ejecución del adjunto Programa de actuación en la cuantía de **EUROS TRES MIL (3.000,00 €)**.

CUARTA.- La referida cantidad será librada a la citada Entidad Patrocinada a lo largo del presente ejercicio 2006.

QUINTA.- La Entidad Patrocinada hará entrega a Canarias Cultura en Red, S.A., en las oficinas ubicadas en la Dirección General de Deportes, sitas en la calle Murga números 52-54 de Las Palmas de Gran Canaria, **antes del día 30 de Diciembre de 2006**, de cuanta documentación le sea solicitada tendente a acreditar el cumplimiento de este convenio.

SÉXTA.- El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas del presente convenio de patrocinio determinará la obligación de reintegrar a Canarias Cultura en Red, S.A. las cantidades no empleadas o justificadas correctamente, sin perjuicio de otras medidas que Canarias Cultura en Red, S.a. o la Dirección General de Deportes puedan adoptar en aplicación de la normativa vigente sobre tales supuestos.

SÉPTIMA.- Canarias Cultura en Red, S.A. y la Dirección General de Deportes podrán inspeccionar en cualquier momento la ejecución del presente Convenio de patrocinio y exigir que se practique una auditoria con cargo a la Entidad Patrocinada sobre la aplicación de los fondos públicos que, en virtud de este Convenio de patrocinio se libren, encaminadas a acreditar el debido cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo expresados.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

17.- MOCIÓN P.S.O.E.: DOTACIÓN COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA A LA ZONA DEL FARO DE ORCHILLA.
--

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de agosto de 2006:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Consejero del P.S.O.E., don Juan Carlos Padrón Padrón, con fecha 20 de julio de 2006 (R.E. nº 4504), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONSIDERACIONES:

En el mes de mayo del pasado año 2005, presentamos una moción respecto a las deficientes comunicaciones tanto de telefonía móvil como de emisoras, que existía en la zona sur de la Isla, prácticamente desde la Restinga hasta la Punta de la Dehesa. Pero aunque parece que se resolvió en parte de esa zona, aún existe en ese mismo entorno, lugares como El Verodal, El Barbudo, Los Negros y el Faro de Orchilla en la que no existe posibilidad alguna de contactar con el 112 ante cualquier emergencia.

Como sabemos el Faro de Orchilla y el Meridiano Cero son referentes, que al tratarse del punto más occidental de España, son visitados por bastantes turistas que acuden a esta isla, pero no menos visitados son los lugares antes mencionados de Verodal, El Barbudo y los Negros, al os que los aficionados al deporte de la pesca acuden con bastante frecuencia.

Recientemente, en este mismo mes de Julio, a punto se ha estado de ocurrir una desgracia con un vecino de esta isla que encontrándose pescando en la zona y debido al viento existente provocaron que su embarcación se volcara y se fuera perdiendo en el Atlántico.

Al no existir la posibilidad de conectar con el 112, tuvieron que trasladarse desde ese lugar hasta “Arenas Blancas” donde pudieron avisar al Servicio de Emergencia lo que provocó que el rescate se produjera satisfactoriamente sobre unas 2 horas después y casi por casualidad a una distancia muy considerable de la costa, debido al viento existente.

Creemos necesario que en el Faro de orchilla podría existir algún teléfono de Emergencia y otro medio que se estime, que pudiera ser utilizado en esos casos.

En su virtud,

SOLICITO que habiendo recibido este escrito, se admita, se tengan por hechas las manifestaciones que contiene y previo los trámites legales, sea elevado al Pleno de la Corporación la presente MOCIÓN, en el sentido siguiente:

Que por parte de este Cabildo y a través de cualquier tipo de convenio con Telefónica o cualquier otra fórmula que se estime oportuna, se dote a esta zona de algún medio de comunicación, que en caso de apuros, como el citado anteriormente, se pueda avisar con la mayor rapidez al Servicio de Emergencia.”

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, don Luciano E. Armas Morales, manifestando que lo mejor sería que se hiciera un mapa con las zonas de la Isla en la que no hay cobertura.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que no es la primera vez, que se demanda a telefónica instalaciones nuevas, pero hay que pensar se trata de una empresa privada, y ellos estudian las zonas en las que existe un mayor mercado de llamadas.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación.”

Interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Juan Carlos Padrón Padrón, explicando la moción e indicando que hay muchas zonas de la isla en las que no contamos con puntos de comunicación, tratándose no sólo de zona de visitantes sino zonas frecuentadas por pescadores, por lo que considera la necesidad de algún punto de comunicación para cualquier situación de emergencia.

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del P.N.C., Don Juan Padrón Morales, así como el Sr. Portavoz del P.P., Don Celso Lima González, manifestando, ambos, su apoyo a la moción.

Toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando que desde hace tiempo se han formulado varias demandas a telefónica para que realicen instalaciones nuevas, se han conseguido algunos avances, pero aún falta mucho, hay que tener en cuenta que se trata de una empresa privada y ellos priorizan en zonas donde el núcleo de población es mayor. Pero esto no implica que debamos desistir, sino incluso solicitar la ampliación de cobertura telefonía móvil en aquellas zonas donde aún no hay.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda dirigirse a Telefónica para que continúe aplicando cobertura de telefonía móvil, en aquellos lugares que aún están en sombra en la Isla de El Hierro.”

18.- MOCIÓN P.N.C.: INFRAESTRUCTURAS OBSOLETAS DE TELECOMUNICACIONES.
--

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la comisión informativa de Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Portavoz del P.N.C., don Juan Padrón Morales, se da cuenta de la Moción presentada, con fecha 31 de julio de 2006, (R.E. nº 4858), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONSIDERACIONES

A todos los que habitamos en esta Isla no se nos pasa desapercibida la realidad en la que vivimos: época de las comunicaciones, nuevas tecnologías (NNTT) y del desarrollo sostenible.

Hoy en día, las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones utilizan tecnologías avanzadas inalámbricas de impacto reducido y que no necesitan un gran espacio de implantación, por lo tanto con un escaso impacto paisajístico. Sin embargo, muchas de estas empresas, tipo Telefónica, continúan utilizando los vetustos sistemas de transporte de señal de teléfono, con infraestructuras caducas, que datan desde hace más de 25 años, produciendo no sólo un grave daño al paisaje sino un deficiente servicio a los usuarios, que es lo peor de los casos.

Hasta hace unos años nos sonaba a cosa rara, el que alguien se interesara por un poste de teléfono mal puesto, que afeara el paisaje o que produjera un impacto visual desagradable, muchas veces no siendo conscientes de que un porcentaje importante de la economía insular se basa en este tipo de turismo diferenciado o turismo sostenible, junto con el sector primario: ganadería, agricultura y pesca que viene a El Hierro en busca de otra cosa totalmente distinta a la que se encuentra en otros lugares del Archipiélago Canario, como es el turismo de sol y playa, donde evidentemente no podemos ni, desde nuestro punto de vista, competir.

En una moción anterior ya hacíamos referencia a algunas de las cuestiones en materia de telecomunicaciones que a nuestro entender, debería de llevarse a cabo en un breve espacio de tiempo, por ejemplo:

- *Eliminación de las líneas en desuso, como la que llega hasta el Faro de Orchillas y soterramiento de otras de gran impacto paisajístico, por ejemplo la que atraviesa la meseta de Nisdafe o el monte de el Valle de El Golfo.*

En este sentido, si bien El Hierro ha mejorado en los últimos años en cuanto a la protección del medioambiente y de nuestros paisajes naturales, aun quedan muchas cosas por hacer y son las instituciones públicas, es especial la primera Corporación Insular, el Cabildo Insular, las que tienen que servir de catalizadoras de las infraestructuras que se tienen que desplegar en la Isla o bien de actuar ante las empresas e instituciones que tiene que velar con la protección del paisaje, pues forman parte del servicio público:

- *Eliminación de los postes del tendido de telefonía fija que va desde el pueblo de El Pinar hasta La Restinga, atravesando un territorio de alto valor natural y paisajístico que forma el principal mar de lavas cordadas del Archipiélago, que constituyen lo que denominamos El Labial de La Restinga.*

En tal sentido y debido a la preocupación que existe desde nuestra formación política, el Partido Nacionalista Canario, por todo lo que representa el respeto por el medioambiente y la protección de los entornos naturales, como principal sello de calidad y reclamo de los visitantes que cada vez más nos exigen una mayor implicación con todo lo que representa el paisaje insular, es por lo que:

INSTAMOS al equipo de gobierno del Cabildo Insular de El Hierro a que realice las gestiones oportunas ante la empresa Telefónica a fin de que en un corto espacio de tiempo desmantelen las infraestructuras obsoletas de telecomunicaciones que afean nuestros paisajes, sustituyendo dichas infraestructuras por otras modernas e inalámbricas, más adaptadas a los tiempos que corren y más respetuosas con el medioambiente.

O bien, si el Cabildo se ve incapaz de solucionar este grave problema paisajístico y ambiental por si solo, que tanto nos afecta y daña nuestra imagen de Isla diferente, recurra al consenso con los dos

ayuntamientos de la Isla, a fin que de forma conjunta se redacte un manifiesto o se convoque a una reunión multipartita donde se ponga el problema sobre la mesa y se arranque un compromiso serio con fechas de caducidad a la empresa Telefónica.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, por unanimidad, dictamina favorablemente elevar la anterior Moción al Pleno de la Corporación.”

Interviene el Sr. Portavoz del P.N.C., Don Juan Padrón Morales, explicando los antecedentes de la moción.

Seguidamente, interviene el Sr. Portavoz del P.P., Don Celso Lima González, manifestando su conformidad con la moción, asimismo indica que tanto Unelco como Telefónica les falta mucha sensibilidad en este aspecto, poniendo como ejemplo la reciente inauguración del Mirador del Tamaduste.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del P.S.O.E., Don Luciano Eutimio Armas Morales, manifestando su apoyo a la moción.

Toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando que por parte de esta Corporación incidir en pretender que las líneas aéreas eléctricas y telefónicas pasen a subterránea, aunque hay que reconocer que Unelco en los últimos tiempos a hechos muchos avances al respecto, por lo que propone que sea el Pleno el que inste a telefónica para que en el tiempo más corto posible pasen de las líneas aéreas a subterráneas.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda instar a la compañía telefónica a que en el plazo más corto de tiempo posible y dentro de sus planes de actuación en la isla de El Hierro procedan a sustituir sus líneas aéreas por subterráneas, adaptándose a los nuevos tiempos y respetando el medio ambiente.”

19.- MODIFICACIÓN PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES: ÁREA DE AGRICULTURA.

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, en Nota de Servicio Interior nº 403/496, de fecha 24 de julio de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En la propuesta inicial del Plan Estratégico del 2006 no se incluyeron las subvenciones excepcionales a la Cofradía de Pescadores y Pescaestinga. Debido a que sus gastos de funcionamiento superan lo contemplado en las fichas del Plan Estratégico como subvenciones nominativas a dichas Sociedades, se propone un cambio en el Plan e incluirlas como subvenciones excepcionales a:

<i>ORGANISMO</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARTIDA</i>
<i>PESCARESTINGA</i>	<i>FUNCIONAMIENTO</i>	4000	0800711147007
<i>COFRADIA</i>	<i>FUNCIONAMIENTO</i>	6000	0800711147006

Por tal motivo, se solicita que se eleve a Pleno para su aprobación e incorporación en el Plan Estratégico del 2006.”

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO

08	00
----	----

DENOMINACIÓN PROGRAMA

APOYO AL SECTOR PRIMARIO

RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR

LUIS BARRERA QUINTERO

DENOMINACION LINEA SUBVENCION

SUBVENCIÓN PESCAESTINGA GASTOS FUNCIONAMIENTO

IMPORTE ANUALIDAD 2006

4.000

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DE PESCAESTINGA

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

APOYAR LOS GASTOS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA PESCAESTINGA.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800	7111	470.07
------	------	--------

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="checkbox"/>
	NOMINATIVAS	<input type="checkbox"/>
	LEGALES	<input type="checkbox"/>
	EXCEPCIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, Nº ESTIMADO, TIPO

SECTOR PESQUERO. APROXIMADAMENTE 25.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

MEJORAR LOS SERVICIOS DE PESCA RESTINGA.

OBSERVACIONES

QUE EL IMPORTE PREVISTO INICIALMENTE ES INSUFICIENTE PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRIENTES QUE SE PRODUCEN EN LA SOCIEDAD.”

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	<input type="text" value="08"/> <input type="text" value="00"/>
DENOMINACIÓN PROGRAMA	<input type="text" value="APOYO AL SECTOR PRIMARIO"/>
RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR	<input type="text" value="LUIS BARRERA QUINTERO"/>

DENOMINACION LINEA SUBVENCION COFRADÍA DE PESCADORES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

IMPORTE ANUALIDAD 2006 6.000

IMPORTE ANUALIDADES

2007	2008	2009	2010

OBJETIVOS PERSEGUIDOS

AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COFRADÍA.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR Y PLAZO NECESARIO

MEJORA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA COFRADÍA

FUENTE DE FINANCIACIÓN CABILDO DE EL HIERRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA

0800	7111	470.06
------	------	--------

PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. AÑO 2006

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TIPO	CONCURRENCIA COMPETITIVA	<input type="text"/>
	NOMINATIVAS	<input type="text"/>
	LEGALES	<input type="text"/>
	EXCEPCIONALES	<input type="text" value="x"/>

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA DE CONCESIÓN

POR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO EN EL CAPÍTULO III, ARTÍCULO 16 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

BENEFICIARIOS, N° ESTIMADO, TIPO

LOS COFRADES DEL SECTOR. APROXIMADAMENTE 50 PESCADORES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

AYUDAR A LOS GASTOS DE GESTIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MEJORA DE LA COFRADÍA DE PESCADORES.

OBSERVACIONES

LOS GASTOS CORRIENTES DE LA COFRADÍA SUPERAN LO ESTABLECIDO INICIALMENTE EN EL PRESUPUESTO, POR ESE MOTIVO SE PLANTEA UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA TAL FIN.

Seguidamente interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, don Juan Padrón Morales, preguntando si se sabe el motivo del incremento.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, contestando que se trata de un complemento a lo que ya estaba presupuestado, a raíz de unos cursos de formación, que les obligan realizar a los pescadores profesionales, así como la compra de estanterías para el cambio a las nuevas oficinas.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

20.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº 01/04.

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión extraordinaria el día 07 de agosto de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 31 de julio de 2006, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vistas las actuaciones obrantes en el Expediente de **Responsabilidad Patrimonial Número R.P. 01/2004**, que se sigue a favor de **Don Alexis Casanova Rivero**, con N.I.F. nº 04.383.225-E, representado por Don Carlos Álvarez Díaz, y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ María Rosa Alonso número 29-31, Bajo izquierdo, La Higuera (La Laguna-Tenerife), formulo **PROPUESTA**, basándome en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 23 de diciembre de 2003 (R.E. nº 6753), por Don Carlos Álvarez Díaz, Abogado, en nombre y representación de Don Alexis Casanova Rivero, con N.I.F. número 04.383.225-E, quien sufrió el día 03 de abril de 2003, accidente de motocicleta, en la zona conocida como “fuga de Timijiraque”, dirección Puerto Estaca, Km. 1700, Carretera HI-30, Las Playas, se presenta escrito solicitando que se admita el mismo, con sus documentos adjuntos, y se tenga por interpuesta RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL de daños personales y materiales sufridos por su representado, en la carretera indicada, cuya cuantía valoraron en 591.250 €, pendiente de la evducción de las lesiones.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Administraciones Públicas, en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por R.D. 429/1993, de 26 de marzo y las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con fecha 19 de enero de 2004, por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se dicta Resolución número 112/04, admitiendo a trámite la solicitud de reclamación de Responsabilidad Patrimonial, con el número R.P. número 01/2004, así como ordenando la incoación de expediente, en orden a la determinación de la existencia o no de la responsabilidad patrimonial; nombrando Instructor de dicho expediente a la funcionaria Doña Concepción Barrera González, y Secretaria del mismo a la funcionaria Doña Midalia Quintero Machín.

Tercero: Escrito presentado por Don Carlos Álvarez Díaz, con fecha 6 de febrero de 2004, R.E. número 552, Abogado en representación de Don Alexis Casanova Rivero, adjuntado documentación y solicitando un pronunciamiento por parte de la Corporación.

Cuarto: Escrito presentado por el Abogado Don Carlos Álvarez Díaz, adjuntando documentación requerida por el Cabildo, en escrito de fecha 30 de enero de 2004, R.S. nº 373.

Quinto: Escrito adjuntando factura pro forma de la Empresa Canaima Motor S.L., por importe de 1.377,58 €, por recambios y mano de obra en la reparación del ciclomotor marca aprilia, matrícula C-5150-BNM, propiedad de Don Alexis Casanova.

Sexto: Escrito presentado por el Abogado Don Carlos Álvarez Díaz, adjuntando Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Dirección Provincial de S/C de Tenerife, de fecha 6 de febrero de 2004, declarando el estado de gran invalidez de su representado y por ende incapacidad permanente.

Séptimo: Con R.E. número 1663, de fecha 23 de marzo de 2004, se dirige a este Cabildo Insular, Doña Vera García Valentín, en representación de FREMAP (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social), indicando que Don Alexis Casanova Rivero fue atendido en su Centro Asistencial como consecuencia del accidente ocurrido el día 3 de abril de 2003 y solicitando se les indique si por parte de este organismo se va a asumir los gastos provocados en el mismo.

Octavo: Por Providencia de la Instructora, de fecha 24 de marzo de 2004, se resolvió:
“1.- Solicitar de Don Carlos Álvarez Díaz, Abogado que representa a Don Alexis Casanova Rivero, aporte la siguiente documentación:
- Partida de nacimiento o Libro de Familia, a efectos de acreditar la filiación de Don Alexis Casanova Rivero, respecto de la poderdante Doña María de las Nieves Rivero Ramos.
- Valoración detallada de los daños personales y secuelas causadas, especificando los conceptos a que corresponde la indemnización que se reclama, de conformidad con la normativa vigente; adjuntando la documentación que lo avale.

- *Historial Clínico.*

2.- *Solicitar del Servicio de Carreteras la emisión del preceptivo Informe, en el que se indique:*

- *Competencia de este Cabildo Insular ara la conservación y mantenimiento de la vía.*

- *Constancia del evento dañoso y cuantos datos puedan aportarse al respecto, recabando los informes que fueran necesarios.*

- *Indicar si las funciones del servicio en cuanto a la conservación y mantenimiento viario se desarrolló con normalidad en la zona descrita y en la fecha indicada.*

3.- *Solicitar del perito designado por la Corporación la emisión de Informe pericial sobre los daños del vehículo.*

4.- *Instar del Juzgado de Instrucción de Valverde la remisión del testimonio de las Diligencias Previas 138/2003.*

5.- *Solicitar de FREMAP, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aporte el expediente instruido por dicha Entidad, en relación con el accidente sufrido por Don Alexis Casanova Rivero, con N.I.F. número 04.383.225-E, en fecha 3 de abril de 2003, e informe, en su caso, a este Cabildo Insular sobre las cantidades y conceptos abonado en razón del citado accidente.*

6.- *Suspender el cómputo del plazo máximo legal para resolver el procedimiento administrativo número 01/2004, incoado a instancia del Abogado Don Carlos Álvarez Díaz, en representación de Don Alexis Casanova Rivero, hasta tanto se aporte la documentación e informes requeridos, por un plazo máximo de TRES MESES.”*

Noveno: En ejecución de la misma, se libraron las comunicaciones y peticiones de informes pertinentes.

Décimo: Con fecha 29 de marzo de 2004, R.S. número 1479, se dirige escrito a FREMAP, en contestación al remitido por dicha Empresa con fecha 23 de marzo de 2004, por el que solicitaban se indicara si por este Organismo se iban a asumir los gastos provocados por Don Alexis Casanova Rivero, quien fue atendido en su Centro Asistencial como consecuencia del accidente ocurrido el día 3 de abril de 2003; indicándoles que, hasta tanto no se procediera a la resolución del expediente administrativo, no procedía pronunciarse sobre lo requerido y, no obstante, se le solicita aporte el detalle de los gastos y concepto por el que se reclaman.

Undécimo: Con fecha 1 de abril de 2004, por la Ingeniero Técnico del Servicio de Carreteras se emite Informe del siguiente tenor literal:

“1.- El incidente ocurrido en la mañana del 3 de abril de 2003, en el que se vio afectado D. Alexis Casanova Rivero, tuvo lugar en la carretera HI-30, Las Playas, de titularidad insular, perteneciente al nivel básico de la red viaria insular. El punto kilométrico donde ocurrieron los hechos es en el entorno del PK 1 + 700. Como titular de esta vía, es competencia de esta Institución la conservación y mantenimiento de la misma.

2.- Con fecha 3 de abril de 2003 se tiene constancia en este Servicio de los hechos ocurridos informados por el encargado de obras de este Cabildo, D. José Manuel Martín Rodríguez, según el escrito siguiente:

Por la presente, tengo a bien comunicarle que en el día de la fecha, en el recorrido habitual que hacemos por las carreteras, siendo las 7'45 horas, los peones camineros, Eliseo Quintero Armas, Valentín Pérez Armas y José Manuel Peña Tejera, me informaron verbalmente que se encontraron el tráfico parado en ambas direcciones, comprobando que había una persona herida en medio de la calzada y una moto caída, estando interrumpido el tráfico una media hora aproximadamente hasta que llegó la ambulancia, por lo que se procedió posteriormente a limpiar la calzada de pequeñas piedras.

Es de señalar que en esta zona de la carretera HI-30, comprendida en la conocida coloquialmente “fuga de Timijiraque”, es muy frecuente la caída de pequeñas piedras desde lo alto de la ladera adyacente a la vía (muy ocasionalmente alguna de mayor tamaño). Es una vía de una sola calzada y doble sentido de circulación, que discurre sobre el mismo cantil que deslinda con el mar y toda esta ladera se ve afectada por los vientos de la costa que inciden directamente sobre la misma, así como la humedad directa del mar. Es la única vía que conecta las poblaciones de Timijiraque, Las Barranqueras y Las Playas, con la carretera de nivel regional, HI-2. Dadas estas circunstancias y el riesgo existente de desprendimientos en este tramo de la vía, éste está convenientemente señalado en el inicio del tramo en ambas direcciones de circulación, complementándose además esta señal de peligro de desprendimiento con una señal de limitación de velocidad, a 40 km/h, en la dirección Timijiraque Valverde.

Si existe relación causa efecto, entre el desprendimiento existente de piedras en la calzada en el momento del accidente y el hecho de producirse éste, dependería de distintas circunstancias, tales como la visibilidad de las piedras sobre la calzada, el volumen y cantidad de éstas, la velocidad a la que circulaba el motorista, estado físico del conductor, etc.

3.- Las funciones del servicio, particularmente las tareas de conservación y vigilancia de la vía, se realizó esa mañana por la cuadrilla de camineros de la zona de Valverde, como es habitual en este servicio. Normalmente la primera salida de inspección y conservación de la red viaria que le corresponde a esta cuadrilla, comienza con el recorrido por la carretera de interés Regional, HI-2, y esta carretera HI-30, en concreto en la fuga de Timijiraque”.

Duodécimo: Con fecha 6 de abril de 2004, N.S.I. número 169, por Don Emad Mourad Agha se emite Informe acreditativo de que, después de revisar el ciclomotor modelo aprilia, matrícula CR-150-BNM, se comprueba que las piezas dañadas sí se corresponde con precios normales de mercado.

Décimo Tercero: Con fecha 29 de abril de 2004, R.E. número 2299, por FREMAP se remite escrito, adjuntando copia del expediente administrativo tramitado en nombre de Don Alexis Casanova Rivero, haciendo constar, en cuanto a los gastos, que los mismos son variados y consecuencia de la duración del expediente desde la fecha de baja médica hasta la resolución invalidante concedida por parte del Inss a Don Alexis Casanova Rivero, que al día de la fecha ascendía a 292.926,72 €.

Décimo Cuarto: Con fecha 14 de junio de 2004, R.E. 3244, se remite por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Valverde, Testimonio de las Diligencias Previas número 138/2003, iniciadas como consecuencia del accidente sufrido por el reclamante, en el que, entre otros particulares, cabe señalar que obra:

A) 1.- Auto de fecha 9 de junio, dictado por el Juzgado de Instrucción de Valverde, por el que se acuerda decretar el sobreseimiento libre y el archivo de las actuaciones.

2.- Auto de fecha 14 de julio de 2003, desestimando el recurso de reforma y subsidiariamente de apelación interpuesto contra aquél.

3.- Auto de la Sala Segunda de la Audiencia Provincial de S/C de Tenerife, de fecha 31 de octubre de 2003, desestimando el recurso de apelación interpuesto contra el auto desestimatorio del recurso de reforma a que se ha hecho referencia.

B) Atestado de la Guardia Civil (Comandancia de S/C de Tenerife), Puesto de Valverde de El Hierro (Diligencias previas número 51/2003), instruida por el accidente de circulación de Don

Alexis Casanova Rivero (ya aportado con el escrito de reclamación inicial), en el que, entre las actuaciones practicadas cabe señalar que figuran:

a) las manifestaciones del personal del servicio de mantenimiento de carreteras del Cabildo Insular, Don Valentín Padrón Armas y Don Eliseo Quintero Machín, que hacen referencia a la presencia de dos personas más en el lugar de los hechos. Dicha manifestación se reflejan al hacer referencia a la prueba testifical.

Asimismo, se hace constar que una persona de nacionalidad inglesa fue el primero que llegó a auxiliar al herido (el cual ha tenido que ausentarse, para marchar a su país de origen, quedando pendiente de recoger sus manifestaciones hasta el regreso), siendo sus circunstancias personales:

ANTHONY JOHN DICKER

NUM/PASS. 703197072

N S/S 351016953572.

DIRECCIÓN: CARRETERA GENERAL CANTADAL Nº 2-VALVERDE.

C) En la Diligencia de Inspección Ocular se reflejan, según su tenor literal:

“IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE:

De circulación, ocurrido sobre las 07’45 horas del día 03 de abril de 2003, localizado a la altura aproximada del kilómetro 1700 de la carretera HI-30, que se inicia a la altura del Kilómetro 0’600 de la HI-2 y finaliza en el Parador Nacional.

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA:

Interurbana, con ancho vial de 06’80 metros, de doble sentido de circulación, construido de aglomerado asfáltico, en buen estado de conservación, seco y carente de sustancias deslizantes, siendo buenas las condiciones meteorológicas. Hacer constar que cuando llegó la fuerza actuante la carretera se encontraba limpia de piedras, aunque se podía ver las huellas que éstas dejaron en la caída

SEÑALIZACIÓN

VERTICAL: Sentido Temijiraque-Valverde, de advertencia de peligro, derrumbes y prohibición de adelantar –SENTIDO CONTRARIO: Fin de prohibición de adelantamiento.

HORIZONTAL: Sentido Temijiraque-Valverde, en el tramo que nos afecta línea longitudinal discontinua.- SENTIDO CONTRARIO: Igual que la anterior.

HUELLAS: No existen huellas de frenada pero sí de arrastre al engancharse el reposapiés izquierdo de la motocicleta, incidiendo tanto en el asfalto que le ocasionó una ligera hendidura al mismo. El reposapiés se rompió y la parte rota que quedó en la motocicleta dejó huella de arrastre, dejando una marca de 13,10 metros junto con huellas de raspado, supuestamente del pequeño encarenado de la motocicleta en su parte izquierda que se encuentra en la parte delantera de la misma.

POSICIÓN EN QUE FUERON ENCONTRADOS LOS VEHÍCULOS:

Por parte de la fuerza instructora cuando llega al lugar de los hechos la motocicleta se encontraba en la cuneta, así que solo en base a la huella que quedó en el asfalto sólo puede suponer donde estaba ésta y así lo refleja en el croquis que se adjunta a esta inspección ocular.

DESPERFECTOS OBSERVADOS:

A simple vista se observan daños en la parte delantera izquierda de la motocicleta junto con el encarenado de la misma. El neumático delantero lo tenía gastado, no así el trasero que estaba en buen estado.

OTRAS PARTICULARIDADES

El accidente se produce, cuando supuestamente el conductor de la motocicleta intenta esquivar las piedras que se encontraban en la carretera, perdiendo el control de la misma, observándose

*que en el sentido que circulaba estas tenían una visibilidad de entre 100 a 150 metros, aunque también comentar que debido a la hora pudiera haber escasa luz.
Para que conste, se extiende la presente que firma la fuerza actuante.”*

En el croquis anexo a la Inspección ocular consta la siguiente: **LEYENDA:** *Motocicleta circulaba en sentido Valverde, cuando supuestamente el conductor no pudo controlar la moto al intentar esquivar las piedras en la carretera, derrapando ésta. **El conductor al estar sin el casco puesto sufrió las lesiones que se indican.** Hace constar que cuando la fuerza instructora llega a lugar de los hechos las piedras y la motocicleta habían sido retiradas y la carretera limpiada.*

Décimo Quinto: Escrito del Letrado Don Carlos Álvarez Díaz, en representación de D. Alexis Casanova Rivero, de fecha 21 de junio de 2004, adjuntando documentación requerida, entre la que se incluye el informe de valoración de daños personales.

Décimo Sexto: Con fecha 22 de junio de 2004, se requirió de FREMAP la remisión de informe médico y se detallara el concepto de los gastos que, por cantidad de 292.926,72 €, se dice ocasionados a dicha Entidad.

Décimo Séptimo: Por Providencia de la Instructora de fecha 5 de octubre de 2004, se resuelve:
1.- Levantar la suspensión del cómputo del plazo máximo legal para resolver el procedimiento administrativo número 01/2004, incoado a instancia del Abogado Don Carlos Álvarez Díaz, en representación de Don Alexis Casanova Rivero, acordado por Providencia de la Instructora, de fecha 24 de marzo de 2004.
2.- Solicitar de la Guardia Civil la emisión de informe, practicadas las gestiones oportunas, a la mayor urgencia, sobre:
a) Datos relativos a la identificación y domicilio de “... un tal Chinea y Juan hermano de Tomás de la Cooperativa”, a que se hace referencia en las manifestaciones de Don Valentín Padrón y Don Eliseo Quintero, que figuran en el atestado instruido con motivo del accidente padecido por Don Alexis Casanova Rivero, el día 03 de abril de 2003.
b) Si el lesionado transitaba habitualmente por la vía, y, por tanto era conocedor de la misma.
c) Si el lugar del accidente cuenta con visibilidad suficiente para que, respetando la señalización existente sobre el límite de velocidad, por parte del conductor existiera la posibilidad de evitar el resultado dañoso.
3.- Solicitar del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, si se le está proporcionando a Don Alexis Casanova Rivero, algún tipo de prestación.”

Décimo Octavo: Con fecha 27 de octubre de 2004, por el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil, en base a las cuestiones planteadas en escrito de esta Corporación, de fecha 6 de octubre de 2004, se comunica lo siguiente:

Primera.- Identificación y domicilio de:

- ANGEL CHINEA BELLO (41907787)

AVDA/DACIO DARIAS 27-VALVERDE

- FÉLIX ARMAS REBOSO (41957083)

C/LAS ROSAS NÚMERO 25-S.ANDRÉS-VALVERDE.

Segunda.- Se desconoce con qué frecuencia transitaba el conductor del ciclomotor dicha vía, conociendo únicamente que éste residía con su familia en el barrio de timijiraque.

Tercera.- En el atestado incoado por esta unidad, en la diligencia de inspección ocular, apartado “OTRAS PARTICULARIDADES”, deja contestado el presente punto, no obstante se transcribe literalmente el mismo (El accidente se produce, cuando supuestamente el conductor

de la motocicleta intenta esquivar las piedras que se encontraban en la carretera, perdiendo el control de la misma, observándose que en el sentido que circulaba éstas tenían una visibilidad de entre 100 a 150 metros).

Décimo Noveno: Por la Vicepresidenta de OASSHI (Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro), se contesta a la solicitud de informe para conocer si se le está proporcionando a D. Alexis Casanova Rivero algún tipo de prestación, que las prestaciones económicas denominadas ayudas perentorias no las gestiona dicho Organismo, sino a través del Departamento de Presidencia; así como que la única ayuda que se presta desde el citado Organismo es el Servicio de Ayuda a Domicilio para el aseo personal de D. Alexis.

Vigésimo: Escrito presentado el 7 de diciembre de 2004, R.E. número 6580, por el Letrado Don Carlos Álvarez Díaz, interesando se le de traslado de toda la documental que conste en el expediente, así como entrega a cuenta de la cantidad reclamada, dada la situación económica familiar.

Vigésimo Primero: Por Providencia de la Instructora de fecha 13-12-04, se acuerda la apertura del período de prueba por término de 20 días, al objeto de proceder a la práctica, como medio de prueba, de la testifical por declaración de los testigos que se relacionan en la providencia y señalándose a tal fin el día 22 de diciembre, a las 10'30 horas; comunicándose a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, la fecha señalada para la realización de la prueba testifical que, previa la citación en legal forma, se lleva a cabo con el resultado obrante en el expediente.

Vigésimo Segundo: Por el Departamento de Presidencia se informa, con fecha 26 de enero de 2005, que Don Alexis Casanova Rivero ha recibido ingresos económicos en concepto de ayuda sociales, según se detallan a continuación:

- *Por Resolución de la Presidencia nº 1589/04, de fecha 1 de junio de 2004, se le concede una ayuda económica por importe de mil ciento veintitrés euros con noventa y dos céntimos (1.123,92 €), en concepto de subvención perentoria, con el fin de cubrir diversos gastos de primera necesidad.*
- *Por Resolución de la Presidencia nº 2898/04, de fecha 7 de octubre de 2004, se le concede una ayuda económica por importe de mil euros (1.000 €), a nombre de Don Ángel Casanova García, con N.I.F. 42034579-D, en concepto de subvención perentoria, con el fin de cubrir los gastos correspondientes a la rehabilitación de su hijo, Alexis Casanova Rivero.*

Vigésimo Tercero: Con fecha 2 de marzo de 2005, por la Instructora del Expediente se resolvió:

1.- Abrir el trámite de audiencia por término de 15 días hábiles, a efectos de formulación de alegaciones y presentación de documentos y justificantes, en su caso.

2.- Comunicar al representante del reclamante Don Carlos Álvarez Díaz, a la Empresa MAPFRE y a FREMAP, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que, de la relación de documentos obrantes en el Procedimiento (Anexo I), podrá obtener las copias que estime oportunas.

Vigésimo Cuarto: Por el Letrado Don Carlos Álvarez Díaz, con fecha 2 de marzo de 2005, se presenta escrito reiterando la solicitud de entrega a cuenta, e instando la resolución del expediente.

Vigésimo Quinto: Con fecha 10 de marzo de 2005, R.E. nº 1361), por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de S/C de Tenerife, se comunica la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en contra de la resolución presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial, presentada contra el Cabildo, por la cantidad de 226.770,83 €, importe coincidente, según se indica, con el costo de la asistencia sanitaria prestada al trabajador, bien directamente o bien con cargo a la misma.

Vigésimo Sexto: En trámite de audiencia, por la representación de FREMAP se presenta escrito en el que, sentadas una serie de consideraciones previas, se formula alegaciones, que se concretan en:

1.- *En el anexo incorporado a la providencia, de la que se nos ha dado traslado para alegaciones, nota esta para la falta de toda referencia a la contestación dada por FREMAP al escrito de la Instructora del expediente de fecha 22-6-04, escrito este en el que solicitaba el desglose de los gastos abonados por mi representada. Pues bien, esta parte dio contestación expresa a dicha solicitud y así remitió al Cabildo un escrito de fecha 24-9-04, que fue recibido, según reza en el acuse de recibo, por la misma persona que recibió todos los anteriores, y que si que constan unidos al expediente, concretamente, fue recibido por D. Miguel Angel Padrón Quintero (DNI 78676996) el día 11-10-04.*

Se acompañan a este escrito copia de la referida carta y del acuse de recibo.

2.- Hace referencia a la falta de notificación de la apertura del período de prueba.

3.- Sin perjuicio de lo que hace constar en la alegación segunda, entiende que consta unido al expediente suficientes elementos de prueba de cuyo resultado se constata la concurrencia de los requisitos que conforman la responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Continúa con argumentos legales y jurisprudenciales, en orden a la legitimación de la Mutua para reclamar los gastos anticipados por la misma, frente al responsable del accidente, que por las razones que expone en las siguientes alegaciones, entiende es el Cabildo Insular de El Hierro.

Hace constar por último que reduce el importe de su reclamación a la cantidad de 226.770,83 €, que coincide exclusivamente con el costo de la asistencia sanitaria prestada al trabajador y abonada por Fremap.

Vigésimo Séptimo: Por el Letrado Don Carlos Álvarez Díaz, en representación de Don Alexis Casanova Rivero, se formulan las siguientes alegaciones:

- Se ha examinado el expediente y se da por instruido en el trámite de audiencia.

- Que la cantidad solicitada en escrito de fecha 23 de diciembre de 2003 y de 21 de junio de 2004, debe actualizarse conforme a la resolución de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (B.O.E. del 18), Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

Vigésimo Octavo: De los escritos de alegaciones se da traslado a la Empresa aseguradora del Cabildo Insular de El Hierro, MAPFRE, vía fax, con fecha 4 de abril de 2005.

Vigésimo Noveno: Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con fecha 7 de abril de 2005, R.E. nº 2120, de fecha 18 de abril, en virtud de lo acordado en el recurso nº 0000131/2005, se interesa la remisión del expediente, así como el emplazamiento de los posibles interesados; ejecutándose lo mandado mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2005.

Trigésimo: Con fecha 27 de mayo de 2005, R.E. número 2996, se recibe escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, del siguiente tenor:

Por recibido el anterior oficio y expediente administrativo que se acompaña únase a los autos de su razón. Se tiene por personada y parte a la Administración demandada y entréguese dicho expediente administrativo a la parte recurrente, si pasare a recogerlo por la Secretaría, dejando nota en los autos, a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente, formule su demanda y presente, en su caso, los documentos en que directamente funde su derecho, debiendo acompañar las copias preceptivas, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo en el plazo concedido se declarará la caducidad del recurso.

No consta la práctica de actuaciones judiciales posteriores.

Trigésimo Primero: Con fecha 27 de junio de 2005, R.E. 3811, se presenta escrito por la representación de D^a. María Nieves Casanova Rivero, en representación de D. Alexis Casanova Rivero, adjuntando valoración detallada de la cuantía de indemnización, a efectos de constancia en el expediente.

Trigésimo Segundo: Con fecha 28 de Octubre de 2005, por la Instructora del expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 01/04, se formula propuesta de resolución en el sentido de estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial interesada, ponderando la cuantía indemnizatoria por parte de la Administración, en base a la concurrencia de causas, estableciendo que la misma debiera limitarse al 25 % de la valoración económica efectuada.

Trigésimo Tercero: Por el Consejo Consultivo de Canarias se ha emitido Dictamen núm. 334/2005, de fecha 16 de diciembre de 2005, en el que se recogen las conclusiones siguientes:

1. Procede estimar parcialmente la reclamación del lesionado Don Alexis Casanova Rivero y de la Mutua Patronal FREMAP ampliando hasta el cincuenta por ciento el importe de los distintos conceptos resarcibles, al apreciar que la concausa en la producción del hecho lesivo permite atribuir ponderadamente en ese porcentaje la parte que la Administración Insular debe asumir.
2. Antes de resolver sobre la pretensión de la Mutua FREMAP deben quedar debidamente justificados todos los gastos de la asistencia médico-farmacéutica prestada al lesionado.
3. Igualmente, debe subsanarse la falta de representación observada en el representante del reclamante accidentado.
4. Para el cálculo de la indemnización a resarcir al perjudicado accidentado debe establecerse previamente la baremación de las secuelas resultantes, valoradas en informe médico que deberá solicitarse para completar el expediente, considerando los importes de las tablas correspondientes del sistema de valoración de daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, de aplicación analógica en supuestos de responsabilidad patrimonial, vigentes en el año 2003, aplicando la actualización pertinente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 141.3 LRJAP-PAC.
5. Una vez completado el expediente con la documentación que se ha señalado no será necesario solicitar nuevo dictamen de este Consejo, siempre que no se alteren los presupuestos de fondo analizados.

Trigésimo Cuarto: Consta en el expediente que en cumplimiento del Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, se han llevado a cabo las actuaciones pertinentes y completado el expediente con la documentación preceptiva que se relaciona:

1. Justificación de los gastos de la asistencia médico – farmacéutica prestada al lesionado, reclamada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. de la S.S. (FREMAP). Los justificantes aportados por la Mutua de Accidentes de Trabajo (FREMAP), que se adjunta al escrito de fecha 23-02-06 (R.e. núm. 977), acredita que los gastos generados ascienden a 128.925,83 euros.
2. Subsanación de la falta de representación observada en el representante del reclamante accidentado, aportándose mediante escrito de fecha 26-01-06 (R.e. núm. 403), al que se adjunta poder otorgado por D. Alexis Casanova Rivero, a favor del letrado D. Carlos Álvarez Díaz, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Clemente Esteban Beltrán, en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 25 de enero de 2006, bajo el núm. 254 de su protocolo.
3. Informe médico elaborado por la Doctora Aranzazu Ardua González, de fecha 24-03-06, valorando las secuelas resultantes y cálculo de la indemnización a resarcir al perjudicado accidentado, según consta en el escrito remitido por la empresa MAPRE guanarteme, de fecha 27-06-06 (R.e. núm. 3825), del siguiente tenor:

A) INDEMNIZACIÓN POR LESIONES PERMANENTES
98 ptos. de secuela: 2.715,80 e X 98 = **266.148,4 euros**

B) FACTORES DE CORRECCIÓN LESIONES PERMANENTES
Cuantía total máxima de **305.032 euros**,

Las indemnizaciones de daños morales complementarios (77.639, 12 € y lesiones permanentes grado absoluto 155.278,24 €, han sido tomadas de contrario en su cuantía máxima dentro del baremo legal, pudiendo ser aceptado debido a la edad del lesionado y el estado en el que se ha quedado tras el accidente, aunque si bien son absolutamente rebatibles y subjetivas).

C) DÍAS DE BAJA
Hasta la fecha de notificación de gran invalidez, 446 días hospitalarios. 446 x 58.19 = **25.952,74**

SUMA TOTAL POR TODOS LOS CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS:
597.133,14 euros, cantidad que deberá reducirse al 50 % al entenderse concurrencia de culpas: **298.566,57 euros**.

Consta en el expediente que en la instrucción del mismo se han recabado los informes y valoraciones pertinentes y se han observado los trámites reglamentarios establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En cuanto a la **legitimación de los reclamantes D. Alexis Casanova Rivero y FREMAP**, está acreditado en el expediente, por lo que cabe interponer la reclamación oportuna como resulta del artículo 139 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 106.2 de la Constitución Española.

Segundo: La **reclamación de indemnización** se ha interpuesto dentro del plazo de un año, que establece el artículo 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que no ha prescrito el derecho a la reclamación del interesado.

Tercero: En cuanto a la **competencia** del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial que se susciten en la carretera HI-30 se fundamenta en el informe de la Ingeniero Técnico de Obras, que indica que pertenece a la red básica de titularidad Insular. Así como del art. 2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y art. 11 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias que distinguen entre carreteras regionales, insulares y municipales; corresponde la resolución del Expediente al Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia número 2700/03, de fecha 17 de septiembre.

Cuarto: El artículo 106 de la Constitución Española de 1978, recoge en su apartado segundo que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufra en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Asimismo, al amparo de los artículos 11.b), 44 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como la disposición adicional primera apartado 11 de dicho Texto, tras la modificación operada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre. El artículo 12.1 de la mentada Norma señala que las competencias transferidas se integrarán entre las propias de la autonomía local de los Cabildos Insulares. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone en su artículo 54 que las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

Quinto: Considerando las previsiones de los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto: Según se prevé en los artículos 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3.2 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y, concretamente, en el ámbito de la ejecución de contratos cuando sea consecuencia de una orden directa e inmediata de la propia Administración o de los vicios del proyecto elaborado por la misma. Para

que haya lugar a declarar dicha responsabilidad patrimonial de acuerdo con la precitada normativa y con la constante jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, se exige que se acredite y pruebe por el que la pretende, los siguientes extremos:

- a) La existencia del daño o perjuicio, económicamente evaluable e individualizado.
- b) Que el daño o lesión sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.

Por tratarse de una responsabilidad objetiva, la concurrencia de dichos requisitos resulta imprescindible para configurar el nacimiento de la misma.

Séptimo: Cada parte soporta la carga de probar el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas pretende que se produzcan; el demandante soporta esta carga respecto de los hechos normalmente constitutivos de su derecho, es decir más concretamente, dicha carga se refiere al dato de que se debe probar que los hechos relatados en este supuesto son consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.

Octavo: En relación con la alegación formulada por FREMAP, como se reconoce expresamente, el escrito inicialmente presentado ante el Cabildo, no reúne los requisitos formales de una reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, si bien se deduce, de las actuaciones subsiguientes, su admisión en tal concepto. No obstante haberse omitido la notificación de la apertura del período de prueba, en ningún momento se ha causado indefensión, al conferir, en trámite de audiencia, la oportunidad de formular alegaciones, presentar documentos o pruebas.

No obstante, en cuanto al escrito de fecha 24 de septiembre de 2004, contestando a lo solicitado por el Cabildo Insular, sobre detalle de gastos ocasionados, que se alegan no haber sido incluidos en el expediente administrativo, no existe constancia de su entrada en el Registro General de la Corporación, teniendo conocimiento de manera indirecta, al aportarse entre la documentación que se aporta adjunta al recurso contencioso (remitido por el Juzgado) y con posterioridad uniéndose al escrito de alegaciones al que se hace referencia; sin que la copia del acuse de recibo, firmada por Don Miguel Angel Padrón Quintero, el día 11-10-04, tal como está cumplimentado, pueda ser medio suficiente para acreditar el contenido.

Noveno: Practicada la pertinente instrucción del procedimiento de referencia y en relación con la cuestión de fondo a decidir, partiendo de la documentación que consta en el expediente y prueba testifical practicada, ha de observarse que están suficientemente acreditados el accidente sufrido por el reclamante, en el día y lugar señalados, y los daños corporales y materiales producidos; la existencia de piedras de reducida dimensión en la calzada y la correcta señalización de la vía (Informe del Servicio de Carreteras: señales de desprendimientos y límite de velocidad); que el Servicio de Conservación y Mantenimiento inicia su jornada laboral en dicha zona; que el conductor no tenía puesto el casco, que transitaba habitualmente o diariamente por esa zona, para desplazarse desde su domicilio al centro de trabajo, que no existen huellas de frenada y la relación que esto pueda tener con el exceso de velocidad, que las piedras eran visibles a una distancia considerable (de 100 a 150 metros, según el atestado de la Guardia Civil), si bien se relativiza ésta por la hora; que son frecuentes los desprendimientos en la zona.

De la Inspección ocular, que consta en el Atestado y que figura transcrita en los antecedentes de hecho, cabe destacar la leyenda del Anexo *“Motocicleta circulaba en sentido Valverde, cuando supuestamente el conductor no pudo controlar la moto al intentar esquivar las piedras en la carretera, derrapando ésta. **El conductor al estar sin el casco puesto sufrió las lesiones que se indican. Hace constar que cuando la fuerza instructora llega a lugar de los hechos las piedras y la motocicleta habían sido retiradas y la carretera limpiada”***.

Décimo: La causa de los daños, y las secuelas del accidente no es únicamente la existencia de piedras que invaden la calzada por desprendimiento del acantilado, sino también que **el conductor no hiciese el debido uso del casco de protección**; lo que hubiera sido determinante para evitar el tipo de lesiones y secuelas padecidas por el accidentado, a la vista de los informes médicos obrantes en el expediente.

A todo lo anterior, cabe añadir una eventual impericia del conductor, que genera la pérdida de control del vehículo, y presunción de exceso de velocidad, en relación con la limitación existente en la zona, de la que era conocedor.

Por tanto, existe concurrencia de causas o, en definitiva, la causa del evento dañoso no sólo es la existencia de piedras en la calzada, sino que también contribuye a ello la conducta del reclamante.

El R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su art. 47.1 establece que “los conductores y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores estarán obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

El Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su art. 116 y 118.1, dispone:

“Los conductores y viajeros de motocicletas de dos ruedas, con o sin sidecar y los conductores de ciclomotores, deberán utilizar adecuadamente cascos de protección homologados o certificados, según la legislación vigente, cuando circulen tanto en vías urbanas como interurbanas”.

La Disposición Transitoria Tercera del Reglamento anteriormente citado determina que el cumplimiento de la obligación de utilizar, adecuadamente colocado, cascos de protección homologados..., impuesta por el apartado 1º del artículo 118 del Reglamento a los conductores de ciclomotores, se exigirá a partir del día 1 de septiembre de 1992.

A mayor abundamiento, en el art. 19 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (LTSV), se recoge que todo conductor deberá tener en cuenta las circunstancias que en cada momento puedan concurrir en la vía, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse, estando en condiciones de controlar en todo momento a su vehículo (art. 11.1 LTSV), de circular con la diligencia y precaución necesaria para evitar todo daño propio o ajeno (artículo 9.2 LTSV), y de prestar atención permanente a la conducción que garantice su propia seguridad (artículo 11.2 de LTSV).

El análisis de la relación de causalidad existente entre el actuar administrativo y los efectos lesivos producidos aparece de ordinario como elemento esencial en el examen de los procedimientos seguidos en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración, admitiéndose de modo generalizado que los rasgos definidores de dicho vínculo teleológico habrán de ser su carácter directo, su inmediatez y su exclusividad, respecto de las consecuencias nocivas generadoras de la reclamación.

Esta tendencia doctrinal ha sido matizada paulatinamente, admitiéndose también formas de producción mediada, indirecta o concurrente, y ha dado lugar a lo que se ha denominado Teoría de la Causalidad adecuada, según la cual el concepto de relación causal a efectos de apreciar la responsabilidad patrimonial se resiste a ser definido apriorísticamente, con carácter general, ya que cualquier acontecimiento lesivo surge normalmente como el resultado de un conjunto complejo de hechos, concretándose el problema en fijar cuáles pueden ser considerados como relevantes para producir por sí mismos o en concurrencia con otros, el resultado final.

En efecto, puede existir un nexo causal directo, inmediato y exclusivo de la Administración, aunque en ocasiones ese nexo causal no reúne esos requisitos, sino que, por el contrario, es indirecto, sobrevenido y concurrente con otros hechos o actuaciones de terceras personas o de la propia víctima.

La jurisprudencia exige, cuando se refiere a la responsabilidad de las Administraciones Públicas, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de servicio público, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto (TS SS 15 Feb. 1968, 14 Oct. 1969, 22 Jul. 1988 y 10 Feb. 1989, y Sentencia de la Sala 3ª del TS, de 13 de octubre de 1998); ahora bien, la nota de “exclusividad”, no obstante, debe ser entendida en sentido relativo, no absoluto, pues el hecho de la intervención de un tercero o una concurrencia de concausas, imputables unas a la Administración y otras a personas ajenas, e incluso al propio perjudicado, imponen criterios de compensación o de atemperar la indemnización a las características concretas del caso examinado (TS SS 8 Ene. 1967, 27 May. 1984, 11 Abr. 1986, 10 Feb. 1989, SS Sala 3ª del TS de 13 Oct. De 1998 y TS 3ª Secc. 1ª 14 Sept. 1989).

Para desencadenar la responsabilidad de la Administración, no es necesario que el daño sea debido “exclusivamente” a la actuación de la Administración, cabiendo perfectamente que haya existido también alguna negligencia por parte del administrado, lo que da lugar a una concurrencia de culpas determinante de una moderación equitativa de la responsabilidad administrativa (TS 4ª S 28 Nov. 1988.....)

La exigencia del nexo causal no debe entenderse, pues, en sentido absoluto, sino relativo, de forma tal que es posible la concurrencia de concausas en la causación del daño y la consiguiente compensación de culpas y limitaciones de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones, por cuanto **la conducta del perjudicado es relevante, con influencia decisiva en su causación.**

Cabe inferir, pues, la responsabilidad patrimonial de la Administración, pero sobre todo considerar al reclamante responsable en gran parte del evento dañoso por el que se reclama; por lo que, estando acreditada la cuantificación de los daños, y haciendo una ponderación de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Canarias, la cuantía indemnizatoria por parte de la Administración debería limitar al 50 %, de lo que a continuación se relaciona:

	100 %	50 %
--	-------	------

DON ALEXIS CASANOVA RIVERO	Indemnización por lesiones permanentes	266.148,4 €	
	Factores de corrección	305.032,00 €	
	Indemnización por estancia hospitalaria	25.952,74 €	
	Total lesiones corporales (secuelas) deducida la cantidad ya abonada por el Cabildo Insular (Presidencia 2.193,92 €)	597.133,14 €	296.372,65 €
	Daños materiales vehículo siniestrado	1.377,58 €	688,79 €
FREMAP (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social).		128.925,83 €	64.462,91 €

TOTAL INDEMNIZACIÓN A ALEXIS CASANOVA RIVERO	297.061,44 €
TOTAL INDEMNIZACIÓN FREMAP	64.462,91 €
TOTAL CUANTÍA INDEMNIZATORIA RECLAMANTES	361.524,35 €

Conforme se hace constar en el escrito de fecha 27-06-06 (R.e. núm. 3825), remitido por la Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, (MAPFRE), la cuantía máxima que, en todo caso y bajo toda circunstancia, se vería obligada a abonar con relación a los presentes hechos, como máxima indemnización por todos los daños y perjuicios, a favor del lesionado, es por un importe de **240.000 €**, según la suma asegurada estipulada en el contrato de seguro suscrito con dicha Compañía de Seguros; por lo que el Cabildo Insular tendría que hacer frente a la diferencia hasta la cuantía total indemnizatoria de 361.524,35 €, lo que supone un importe de **57.061,44 €**.

Visto el informe de Intervención de fecha 25 de julio de los corrientes, en el que se hace constar:

“
/...

- No existe crédito por el importe solicitado en el Presupuesto del Cabildo Insular de el hierro para 2006.

<i>Indemnización a Alexis Casanova Rivero</i>	<i>57.061,44 €</i>
<i>Indemnización a FREMAP</i>	<i>64.462,91 €</i>
TOTAL	121.524,35 €

- *Conforme establece el artículo 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no Podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gasto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*
- *Asimismo, se pone de manifiesto que, conforme establece el artículo 217 de la ley citada, corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de discrepancias cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito.*

.../“

En base a lo expuesto, así como en lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Procedimiento de las Administraciones Públicas, y en virtud de delegación de competencias realizadas a la Comisión de Gobierno, (Resolución de la Presidencia núm. 2700/03), en cuanto a la resolución de los Procedimientos que, en materia de Responsabilidad Patrimonial, se tramiten en el Excmo. Cabildo Insular, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Estimar parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial, exp. núm. 01/04, interesada por Don Alexis Casanova Rivero, como consecuencia del accidente de circulación acaecido el día 3 de abril de 2003, cuando transitaba con su ciclomotor por la carretera HI-30, PK 1 + 700, por importe de 240.000 €, que se corresponde con la de indemnización que debe ser abonada, según la suma asegurada estipulada en el contrato de seguro suscrito, por la Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, (MAPFRE).

SEGUNDO: Elevar el expediente al Pleno de la Corporación, a efecto de solventar el reparo, en cuanto a la cantidad que corresponde abonar a esta Entidad que asciende a la suma de 121.524,35 €.

TERCERO: Estimar parcialmente la reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. Alexis Casanova Rivero por la diferencia que el Cabildo Insular deberá abonar consistente en la cantidad de 57.061,44 €.

CUARTO: Estimar parcialmente la reclamación formulada por FREMAP (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social), debiendo abonársele la cantidad de 64.462,91 €, en concepto de gastos por asistencia sanitaria prestada al trabajador Don Alexis Casanova Rivero, que deberá ser abonada por el Cabildo Insular de El Hierro.

QUINTO: Condicionar el presente acuerdo a habilitar los créditos necesarios mediante la oportuna modificación presupuestaria, que de no ser posible en el presente ejercicio, se incluirán en los presupuestos de la Corporación en el año 2007.

SEXTO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

SÉPTIMO: Notifíquese a D. Alexis Casanova Rivero, a la Compañía de Seguros y Reaseguros de Canarias, (MAPFRE) y a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, (FREMAP), y comuníquese al Servicio de Intervención de la Entidad, a los efectos pertinentes.”

Seguidamente interviene la Sra. Instructora del Expediente, explicando la propuesta formulada por la Presidencia.”

EL PLENO, por unanimidad, ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular.

21.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

No las hubo.

22.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 1726 HASTA LA 2375).

Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 1726 al 2375 del 2006, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

23.- RUEGOS

No los hubo.

24.- PREGUNTAS

No las hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.